RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	**Jaiver Andrés Criado**
FACULTAD	**Facultad de Educación, Artes y Humanidades**
PLAN DE ESTUDIOS	**Derecho**
DIRECTOR	**Nini Marcela Bonett**
CODIRECTOR (si aplica)	
TÍTULO DE LA TESIS	**Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia en los delitos contra la administración pública**
TITULO EN INGLES	**Criminal liability of legal entities in Colombia in crimes against the public administration**

RESUMEN
(70 palabras)

La RPPJ ante crímenes contra la administración pública tiene como objetivo penalizar acciones ilícitas realizadas por empresas en beneficio propio o por medio de ellas. Esta perspectiva, establecida en regulaciones como la Ley 1474 de 2011, requiere de sistemas de control interno eficaces. Su puesta en marcha constituye un progreso en el combate a la corrupción, sin embargo, se topa con retos de prueba y de proporcionalidad en las penalizaciones.

RESUMEN EN INGLES

The RPPJ in the face of crimes against public administration aims to penalize illegal actions carried out by companies for their own benefit or through them. This perspective, established in regulations such as Law 1474 of 2011, requires effective internal control systems. Its implementation constitutes progress in the fight against corruption, however, it faces challenges of proof and proportionality in penalties.

PALABRAS CLAVES	Responsabilidad penal; Personas jurídicas; Administración pública; Corrupción; Cumplimiento.
PALABRAS CLAVES EN INGLES	Criminal liability; Legal entities; public administration; Corruption; Compliance.

CARACTERÍSTICAS

PÁGINAS: 89	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:

Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia en los delitos contra la administración pública

Jaiver Andrés Criado

Facultad de Educación, Artes y Humanidades, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

Derecho

Magister: Nini Marcela Bonett

09 Septiembre del 2024

Índice

Resumen 7

Introducción 9

Capítulo 1. Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia en los delitos contra la administración pública 13

1.1 Principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad y proporcionalidad de las penas 13

1.1.1 Principio de legalidad 13

1.1.2 Principio de Tipicidad 15

1.1.3 Principio de Culpabilidad 16

1.1.4 Principio de proporcionalidad de las penas 17

1.2 Perspectiva desde la Criminología Critica 18

1.3 Prevención del Delito 21

Capítulo 2. De la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Estudio de otros países – España 25

2.1 Desarrollo normativo del derecho penal español como mecanismo para combatir los delitos fraguados desde las personas jurídicas 25

2.2 Diagnóstico del derecho penal en España, a partir de la inclusión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en su ordenamiento jurídico 27

2.3 Conclusiones del impacto de la RPPJ en España 30

Capítulo 3. Análisis de los tipos penales en contra de la administración de publica imputables a

las personas jurídicas 34

3.1 Estructura gramatical de los delitos contra la administración pública relacionados con actos de corrupción..... 37

3.1.1 Estructura gramatical del tipo penal de peculado..... 37

3.1.2 Estructura gramatical del tipo penal de concusión..... 39

3.1.3 Estructura gramatical del tipo penal de cohecho..... 40

3.1.4 Estructura gramatical del tipo penal de la celebración indebida de contratos..... 42

3.1.5 Estructura gramatical del tipo penal de tráfico de influencias 44

3.1.6 Estructura gramatical del tipo penal de enriquecimiento ilícito..... 46

3.1.7 Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública (artículo 432) 48

3.1.8 Soborno transnacional (artículo 433)..... 49

3.1.9 Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (artículo 434) 50

3.2 Clasificación de los tipos penales contra la administración pública..... 51

3.2.1 Clasificación de acuerdo con su estructura 53

3.2.2 Clasificación en función de su contenido..... 56

3.2.3 Clasificación según el sujeto activo 58

3.2.4 Clasificación en función del bien jurídico protegido 59

3.3 Tipos penales contra la administración pública que se pueden atribuir a las personas jurídicas..... 62

3.3.1 Cohecho 62

3.3.2 Peculado 63

3.3.3 Concusión 64

3.3.4 Prevaricato 65

3.3.5 Enriquecimiento ilícito 65

3.3.6 Celebración indebida de contratos 66

3.3.7 Tráfico de influencias 67

Capítulo 4. La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia por delitos contra la administración pública 68

4.1 Viabilidad jurídica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos contra la administración pública en Colombia 68

4.1.1 Evolución de la legislación 68

4.1.2 Los tipos penales relevantes 69

4.1.3 Jurisprudencia y doctrina 69

4.1.4 Retos e implementación 70

4.1.5 El cumplimiento y la prevención 71

4.1.6 Reparación del daño y sanciones 71

4.2 Análisis de la importancia de regular en la órbita del derecho penal, los delitos contra la administración pública, cometido por personas jurídicas 72

4.2.1 Las formas en que las personas jurídicas cometen delitos 73

Conclusiones 80

Referencias 83

Resumen

La responsabilidad penal de las personas jurídicas, en particular en el ámbito de los delitos contra la administración pública, ha sido un tema de mayor atención y desarrollo legislativo en Colombia. El derecho penal tradicionalmente se enfocaba en las personas naturales; sin embargo, la complejidad de las organizaciones modernas y la globalización han llevado a la necesidad de empezar a regular también el comportamiento de las personas jurídicas, como empresas y corporaciones, en el ámbito penal.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas implica la sanción de las entidades colectivas cuando sus representantes o trabajadores cometan delitos en el desempeño de sus funciones o en beneficio de la entidad. El principio tradicional del derecho penal de "societas delinquere non potest" (las empresas no pueden delinquir) se contradice con esta idea, ya que reconoce que las compañías pueden y deben responder por los actos ilícitos que se cometan dentro de ellas.

La Ley 1474 de 2011, también conocida como Ley de Transparencia y Anticorrupción, es una referencia fundamental en Colombia en este asunto. Para combatir la corrupción y otras formas de mala administración pública, esta legislación estableció un marco legal que permite sancionar a las personas jurídicas por delitos cometidos a través de ellas o en su beneficio. El cohecho, la malversación de fondos públicos, el tráfico de influencias y el lavado de activos, todos ellos frecuentemente relacionados con la corrupción y la administración pública, son delitos relevantes.

La responsabilidad individual de los administradores, directivos o empleados que hayan participado en la comisión del delito no se excluye de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en estos casos. Las sanciones a las personas jurídicas, sin embargo, pueden ser multas, la intervención administrativa, la disolución de la entidad y la prohibición de contratar con el Estado.

Demostrar que el delito fue cometido en beneficio de la entidad o que hubo una falta de controles internos adecuados que permitieron su comisión es uno de los desafíos en la aplicación de este régimen. También es importante asegurarse de que las sanciones sean justas y que no se empleen de manera arbitraria o excesiva.

Por último, la protección de la administración pública y la lucha contra la corrupción son un avance significativo en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia. Para garantizar que las sanciones sean justas y disuasorias y promover una cultura de ética y legalidad en el ámbito empresarial y administrativo, no obstante, su aplicación efectiva requiere un enfoque cuidadoso y equilibrado.

Introducción

La importancia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia ha aumentado en la lucha contra la corrupción y otros delitos relacionados con la administración pública. La evolución de las regulaciones en este ámbito demuestra una mayor conciencia de la importancia de sancionar no solo a las personas, sino también a las empresas que apoyan, autorizan o se benefician de las acciones delictivas. Para abordar los delitos contra la administración pública, que con frecuencia involucran redes organizadas y sofisticadas de actores tanto dentro como fuera de las estructuras gubernamentales, este enfoque multidimensional es esencial.

Como lo señala Barrio Carvajal (2020) una de las causas que contribuyen a los delitos contra la administración pública es el factor institucional. La debilidad de las instituciones gubernamentales, la falta de recursos, la opacidad en los procesos de toma de decisiones y la falta de controles internos pueden dar lugar a delitos contra la administración pública. De la misma forma, afirma Sánchez Almanza (2006) que, los factores socioeconómicos como la desigualdad económica, la pobreza, la exclusión social y la falta de oportunidades pueden motivar la participación en actividades delictivas dentro de la administración pública. Teniendo en cuenta lo anterior, conforme al régimen de responsabilidad penal colombiano, surge una pregunta problema, ¿de qué manera se podría imputar los tipos penales contra la administración de publica a las personas jurídicas?

La capacidad de imputar responsabilidad penal a las personas jurídicas por su participación en delitos como la concusión, el cohecho y la malversación de fondos públicos se hace necesaria como estrategia de política criminal contra el fenómeno de la corrupción. En estos casos, hay una serie de principios fundamentales que sustentan la imputación de responsabilidad penal a las personas jurídicas. Como lo afirma Arocena (2017) en primer lugar, se reconoce que las entidades corporativas tienen la capacidad de afectar significativamente la comisión de delitos a través de sus estructuras organizativas y de toma de decisiones. En segundo lugar, se establece que la implementación de modelos de cumplimiento y control interno efectivos es esencial para prevenir delitos dentro de estas entidades. La atribución de responsabilidad puede depender de los mecanismos de prevención.

La teoría del poder y control sostiene que, la falta de mecanismos efectivos de control y rendición de cuentas y el desequilibrio de poder entre los funcionarios gubernamentales y los ciudadanos son las causas de los delitos contra la administración pública; Michel Foucault y Niklas Luhmann han investigado cómo las estructuras de poder y las relaciones de dominación afectan cómo los funcionarios públicos cometen delitos (Cornejo Aguiar, 2020). Otra teoría relevante de estudio es la de la denominada corrupción, que, como lo define Sandoval Ballesteros (2016), es un fenómeno fundamental en una gran cantidad de delitos contra la administración pública. Esta teoría analiza cómo los incentivos malvados, la falta de transparencia y la impunidad impulsan las prácticas corruptas dentro de las instituciones gubernamentales.

Para atender este interrogante, es necesario revisar uno a uno de los tipos penales contra la Administración Pública, descritos en el mencionado libro de la norma penal colombiana, para ello, se requiere clasificarlos de acuerdo a su estructura, su contenido, el bien jurídico tutelado, y desde luego el sujeto activo, esta última clasificación, es fundamental para concretar una posible adecuación de la conducta a las personas jurídicas, es decir, si este es calificado o no, y con esto, compendiar aquellos artículos del código penal, que pudiesen llegar a ser atribuibles a las personas jurídicas, esto según los clasifica (Vega Arrieta, 2016).

La estructuración de los tipos penales en Colombia se basa en una variedad de referencias teóricas y normativas con el fin de organizar y sistematizar la tipificación de conductas punibles en el sistema jurídico del país. El Código Penal Colombiano es la ley principal que regula los tipos penales en Colombia, en él se establecen las diversas acciones delictivas, sus componentes y las sanciones correspondientes. Los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad y proporcionalidad de las penas son la base de este código (Sánchez Zapata, 2014).

El sistema jurídico penal de Colombia se basa en la teoría del delito, que proporciona el marco conceptual necesario para comprender la estructura y funcionamiento de las normas penales del país. Esta teoría, basada en la tradición europea continental, se basa en principios fundamentales como la legalidad, la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad (Corte Constitucional de Colombia, 2016). La ley establece que no existe un delito ni una pena sin una ley previa que los defina. Como lo establece la honorable Corte Suprema de Justicia (2016) en sentencia SP11143-2016, el principio de tipicidad establece que solo los comportamientos que están claramente clasificados como delitos pueden ser castigados

penalmente, lo que garantiza la seguridad jurídica y limita la discrecionalidad del poder punitivo del Estado. El término "tipificación" se refiere a la correlación entre el comportamiento del agente y la descripción legal contenida en la norma penal. Para que una conducta sea considerada delictiva, debe cumplir con todos los elementos objetivos y subjetivos establecidos en la ley, lo que implica la presencia de elementos como la acción, el resultado, el dolo o la culpa, según el tipo penal en cuestión.

Este estudio analizará el marco legal y las prácticas de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia, con un enfoque particular en los delitos contra la administración pública. Se llevarán a cabo análisis contextuales pertinentes, evaluaciones de los obstáculos en la aplicación de estas normas y sugerencias para fortalecer el régimen de responsabilidad penal corporativa, contribuyendo a una administración pública más transparente y efectiva.

Capítulo 1. Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia en los delitos contra la administración pública

1.1 Principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad y proporcionalidad de las penas

El derecho penal se basa en una serie de principios que aseguran un sistema de justicia justo y equitativo. Los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad y proporcionalidad de las penas son los más destacados. Estos principios garantizan que las acciones delictivas y las sanciones correspondientes sean claramente definidas y aplicadas de manera proporcional y justa. La Sentencia C-365 ha reconocido que:

> El derecho penal debe ser un instrumento de última ratio para garantizar la pacífica convivencia de los asociados, previa evaluación de su gravedad y de acuerdo a las circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales imperantes en la sociedad en un momento determinado. (Corte Constitucional de Colombia, 2012, párr. 2)

1.1.1 Principio de legalidad

En el derecho penal, el principio de legalidad, fundamental para la protección de los derechos humanos y la seguridad jurídica, establece que no hay crimen ni pena sin ley previa. Este principio es fundamental para evitar la arbitrariedad en la aplicación del derecho penal, asegurando que solo las conductas previamente definidas por la ley puedan ser sancionadas, según autores como Feuerbach. Este principio, según Jescheck (2003), garantiza que las leyes

penales sean claras y precisas, brindando a los ciudadanos previsibilidad y protección contra decisiones judiciales caprichosas. Por lo tanto, el principio de legalidad no solo protege a las personas de la arbitrariedad del gobierno, sino que también fortalece el Estado de Derecho al exigir que todas las normas penales sean promulgadas y accesibles antes de su aplicación.

La teoría y práctica del derecho penal contemporáneo se centran en el principio de legalidad en la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Este principio se aplica también a las personas jurídicas, ya que ninguna entidad puede ser sancionada penalmente sin una ley previa que defina claramente el comportamiento y la pena aplicable. Según autores como el Centro Estudios Derecho Penal Universidad de Talca (2023), la inclusión de las personas jurídicas en el derecho penal requiere una aplicación rigurosa del principio de legalidad, ya que estas entidades, a diferencia de las personas físicas, actúan a través de sus órganos y representantes, lo que dificulta la atribución directa de responsabilidad penal. Este método evita que las empresas y otras entidades sean objeto de sanciones imprevistas y solo pueden ser responsables de actos ilícitos claramente definidos por la ley.

Además, el principio de legalidad en este contexto exige que las normas penales aplicables a las personas jurídicas sean claras y precisas para evitar la incertidumbre legal y asegurar que las organizaciones puedan prever las consecuencias legales de sus acciones. Muñoz Conde (2022) destaca que la legislación penal corporativa debe ser clara y precisa para garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica, dos principios fundamentales del derecho penal. Este principio protege a las personas jurídicas de interpretaciones extensivas o analógicas de las normas penales, asegurando que las sanciones solo se aplicarán en los casos explícitamente

previstos por la ley. Por lo tanto, el principio de legalidad no solo protege a las personas jurídicas de la arbitrariedad judicial, sino que también promueve una mayor transparencia y responsabilidad en el ámbito corporativo.

1.1.2 Principio de Tipicidad

Es esencial en la responsabilidad penal de las personas jurídicas garantizar que solo se sancionen las conductas específicamente previstas en la ley. Este principio, que exige una correspondencia precisa entre la conducta de la persona acusada y la descripción legal del delito, es particularmente relevante para las personas jurídicas porque su actuación se lleva a cabo a través de sus representantes y órganos. Autores como Roxin (2006) han destacado la importancia de que las leyes penales que imputan responsabilidad a las personas jurídicas describan de manera clara y precisa las conductas delictivas y los mecanismos de imputación para garantizar la tipicidad. Esto evita interpretaciones imprecisas y garantiza que las entidades jurídicas solo puedan ser sancionadas por actos que la ley define explícitamente como delictivos.

Además, la aplicación del principio de tipicidad en la responsabilidad penal de las personas jurídicas mejora la seguridad jurídica y el debido proceso Mir Puig (2019) destaca que la tipicidad protege contra la arbitrariedad al permitir a las personas jurídicas anticipar qué comportamientos están prohibidos y cuáles son las repercusiones legales de dichos comportamientos. La falta de precisión en la descripción de los delitos corporativos podría llevar a una interpretación expansiva de las normas penales, lo que podría resultar en sanciones injustas. Por lo tanto, la tipicidad no solo protege a las personas jurídicas de la arbitrariedad

judicial, sino que también promueve un entorno de cumplimiento normativo, donde las empresas pueden ajustar sus acciones a estándares legales claramente establecidos.

1.1.3 Principio de Culpabilidad

Plantea la necesidad de demostrar que la entidad, a través de sus órganos o representantes, actuó con dolo o culpa. Este principio fundamental del derecho penal sostiene que solo se puede sancionar a quien actúa con conciencia y voluntad de infringir la ley o con negligencia grave en el cumplimiento de sus deberes. Silva Sánchez (2017) sostiene que es necesario identificar los mecanismos internos y la cultura corporativa que facilitaron la comisión del delito en el caso de las personas jurídicas. Por lo tanto, la culpabilidad no se atribuye automáticamente a la persona jurídica; en cambio, se examina su estructura organizativa y los sistemas de control interno para determinar si hubo un error deliberado o negligente que permitió la conducta delictiva.

En este caso, el principio de culpabilidad también incluye las políticas y medidas de cumplimiento implementadas por la entidad; Muñoz Conde (2022) afirma que la implementación de programas efectivos de cumplimiento puede reducir o incluso eximir a la persona jurídica de la responsabilidad penal, demostrando que la entidad ha hecho todo lo posible para prevenir el delito. Este enfoque destaca la importancia de una gestión empresarial ética y responsable, donde las empresas no solo buscan maximizar sus ganancias, sino también cumplir con las normas legales y evitar conductas ilícitas. De esta manera, el principio de culpabilidad garantiza que solo

se sancione a las personas jurídicas que hayan demostrado una falta grave de diligencia o una intención dolosa de cometer un delito a través de sus políticas y prácticas.

1.1.4 Principio de proporcionalidad de las penas

En la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el principio de proporcionalidad de las penas exige que la sanción impuesta sea adecuada y corresponda a la gravedad del delito cometido. El principio fundamental del derecho penal garantiza que las sanciones no sean excesivas ni arbitrarias, sino que sean proporcionales a la conducta delictiva y su impacto. Según Roxin (2006), la proporcionalidad en la sanción de personas jurídicas debe tener en cuenta factores como la gravedad del daño causado, la reincidencia y la capacidad financiera de la entidad para evitar sanciones desproporcionadamente gravosas o insuficientemente disuasorias. Esto requiere un análisis exhaustivo del contexto, las circunstancias específicas del delito y las partes involucradas para garantizar que la sanción sea equitativa y efectiva.

Asimismo, el principio de proporcionalidad considera el propósito de las penas, que incluye no solo el castigo, sino también la prevención y la rehabilitación. De acuerdo con Mir Puig (2019), las sanciones aplicadas a personas jurídicas deben incentivar la implementación de medidas preventivas y de cumplimiento, motivando a las empresas a implementar y mantener sistemas de control interno efectivos y programas de cumplimiento. De esta manera, la proporcionalidad de las penas no solo garantiza que las sanciones sean justas en relación con el delito, sino que también fomenta cambios estructurales en las empresas, guiándolas hacia una

conducta más ética y legal. El sistema de justicia penal se fortalece con este enfoque integral al fomentar una cultura de legalidad y responsabilidad corporativa.

1.2 Perspectiva desde la Criminología Critica

La Criminología Crítica, que surgió en la década de 1960, ofrece una visión alternativa y crítica de la justicia penal. Cuestiona las estructuras de poder y las relaciones sociales que configuran el sistema penal. Esta perspectiva es particularmente relevante para Colombia debido a las complejas dinámicas sociales, económicas y políticas que afectan el sistema del derecho penal. Desde esta óptica, es necesario analizar el sistema de derecho penal en Colombia desde la perspectiva de la criminología crítica, examinando cómo las estructuras de poder y las desigualdades sociales afectan la formulación y aplicación de la ley penal.

La Criminología Crítica sostiene que las relaciones de poder y las desigualdades estructurales de la sociedad tienen un gran impacto en el derecho penal y rechaza la idea tradicional de la criminalidad como un fenómeno exclusivamente individual. Taylor et al. (1997) afirman que los delitos no son solo actos desviados cometidos por personas con trastornos mentales, sino que también reflejan conflictos sociales y económicos más amplios. En Colombia, estas nociones tienen un impacto especial debido a la trayectoria de conflicto armado, violencia estructural y desigualdad socioeconómica que afecta al país.

Colombia ha tenido una historia extensa de conflictos armados internos, narcotráfico y violencia urbana, los cuales han afectado su sistema penal. Molano (2001) afirma que estas

tendencias han llevado a una criminalización selectiva, en la que las medidas penales se enfocan en los grupos más frágiles de la sociedad, mientras que las élites económicas y políticas a menudo permanecen en libertad. En este contexto, la criminología crítica destaca cómo, en lugar de abordar las causas estructurales de la criminalidad, el derecho penal se utiliza como una herramienta para mantener el orden social y proteger los intereses de los grupos dominantes.

La criminalización selectiva en Colombia se manifiesta en la alta tasa de encarcelamiento de personas provenientes de sectores marginalizados, mientras que los delitos de cuello blanco y las violaciones de derechos humanos por parte del Estado frecuentemente quedan sin castigo. Según Sarmiento-Erazo (2021), esta selectividad refleja y perpetúa las desigualdades sociales, ya que las políticas de seguridad y las leyes penales se aplican de manera desproporcionada a los pobres y a las minorías. La Criminología Crítica denuncia esta injusticia, argumentando que el sistema penal, en lugar de ser un mecanismo neutral de control social, actúa como un medio para reforzar las jerarquías existentes.

Además, la Criminología Crítica destaca la conexión entre las políticas penales y los derechos humanos. En Colombia, las violaciones sistemáticas de los derechos humanos han resultado de la militarización de la seguridad pública y las políticas de mano dura, como las implementadas durante la política de Seguridad Democrática. La Universidad de la Laguna (2019) afirma que estas medidas, disfrazadas de lucha contra la delincuencia y el terrorismo, han llevado a abusos de poder, ejecuciones extrajudiciales y desplazamientos forzados. En lugar de mantener la represión y la violencia institucional, la perspectiva crítica destaca la importancia de reorientar las políticas penales hacia la protección de los derechos humanos y la justicia social.

Desde la perspectiva de la Criminología Crítica, las reformas al régimen penal en Colombia deben enfocarse en la despenalización de ciertas conductas, la implementación de justicia restaurativa y la reducción de la dependencia del encarcelamiento como principal herramienta de control social. Autores como Zaffaroni (2021) abogan por una reforma integral que contemple la reinserción social de los delincuentes y el tratamiento de las causas estructurales de la criminalidad, como la pobreza y la exclusión social. Además, se propone una mayor participación de la comunidad en los procesos de justicia, lo que podría contribuir a una justicia más equitativa y participativa. La Criminología Crítica ofrece un marco útil para analizar y cuestionar el sistema de derecho penal en Colombia. Esta corriente crítica pone de manifiesto las limitaciones y los sesgos del enfoque punitivo tradicional al resaltar las relaciones de poder y las desigualdades estructurales que configuran el sistema penal. Desde esta perspectiva, las propuestas de reforma buscan un sistema penal más humano y justo, enfocado en la equidad, la justicia social y la protección de los derechos humanos en lugar de la mera represión y castigo. Finalmente, la Criminología Crítica alienta a reconsiderar la función del derecho penal en la sociedad colombiana y a encontrar soluciones que aborden las causas fundamentales de la criminalidad.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas no solo se basa en la comisión de delitos, sino también en las estructuras de poder y las dinámicas económicas que permiten y facilitan dicho comportamiento. Los negocios, según autores como Quinney (2005), suelen funcionar dentro de un marco legal y económico que les permite actuar con impunidad, protegidos por leyes que protegen sus intereses y minimizan las consecuencias de sus acciones delictivas. Según esta perspectiva crítica, las empresas no solo cometen delitos por negligencia o

dolo, sino que también obtienen beneficios de un sistema que distribuye desigualmente el poder y la capacidad para influir en la creación y aplicación de leyes penales.

La Criminología Crítica destaca cómo la responsabilidad penal de las personas jurídicas puede ser utilizada como un medio para desviar la atención de las fallas y desigualdades estructurales del sistema. Según autores como Wainstein (2003), el sistema penal tiende a tratar los casos de corrupción o fraude corporativo como excepciones en lugar de síntomas de un problema estructural más amplio. La perspectiva crítica sostiene la necesidad de una reforma integral que no solo sancione a las organizaciones por sus acciones delictivas, sino que también reestructure las conexiones económicas y políticas que fomentan y perpetúan la criminalidad corporativa. Se está promoviendo un enfoque que prioriza la justicia social y económica y busca responsabilizar a las corporaciones de una manera que contribuya a la equidad y la sostenibilidad sistémica.

1.3 Prevención del Delito

Dada la compleja problemática de violencia y criminalidad que enfrenta el país, la prevención del delito es un componente esencial del régimen del derecho penal en Colombia. Mediante la implementación de medidas que aborden tanto las causas inmediatas como estructurales de la criminalidad, las estrategias de prevención del delito tienen como objetivo disminuir la incidencia de actos delictivos. En sentencia SP16794-2014 de la honorable Corte Suprema de Justicia (2014) señala que, la literatura jurídica ha demostrado que las obligaciones de las personas jurídicas y la posibilidad de que estas, como entidades abstractas, puedan ser

responsables de delitos según el derecho penal, después de verificar que otras legislaciones, especialmente las de Estados Unidos y Canadá, y Francia, ya contemplan esta opción.

Actualmente, parece ser una necesidad ineludible utilizar este mecanismo de control criminal, ya que los sistemas corporativos y empresariales modernos, en un mundo cada vez más globalizado, requieren respuestas adecuadas a problemas como la cibercriminalidad, las estafas masivas y los delitos ambientales, en la mayoría de los casos, se ocultan bajo el manto corporativo o se reduce la responsabilidad de los ejecutores debido a la incapacidad de imponer en la mente de una persona natural en particular el conocimiento y la disposición para llevar a cabo el comportamiento ilícito.

La prevención del delito puede entenderse desde una variedad de perspectivas que funcionan juntas. Weisburd y Telep (2014) afirman que existen tres niveles principales de prevención: primario, secundario y terciario. La prevención primaria se centra en reducir las oportunidades para la comisión de delitos mediante intervenciones en el entorno físico y social, como el diseño urbano seguro y programas comunitarios de educación y cohesión social. La prevención secundaria se dirige a grupos específicos que presentan un alto riesgo de participar en actividades delictivas, implementando medidas como la vigilancia focalizada y programas de intervención temprana para jóvenes en situación de vulnerabilidad. Finalmente, a través de la rehabilitación y la reinserción social, la prevención terciaria tiene como objetivo prevenir la reincidencia de personas que ya han cometido delitos.

La necesidad de abordar tanto la violencia urbana como el legado del conflicto armado ha afectado la prevención del delito en Colombia. Rangel Suárez (2008) señala que la estrategia de prevención en Colombia debe tener en cuenta las causas específicas de la violencia en Colombia, las cuales incluyen aspectos socioeconómicos, culturales y políticos complejos. Los programas de policía comunitaria, las mejoras en la infraestructura urbana y la promoción de espacios públicos seguros han sido los principales objetivos de las políticas de prevención en las ciudades. En áreas rurales, la lucha contra el delito se ha combinado con iniciativas de desarrollo social y económico para abordar factores que fomentan la criminalidad, como la falta de oportunidades y la pobreza.

El marco legal colombiano incorpora diversas leyes y políticas que buscan prevenir el delito de manera integral. La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1709 de 2014 (Reforma al Código Penitenciario y Carcelario) son ejemplos de normativas que incluyen componentes de prevención tanto primaria como terciaria. Estas leyes promueven la protección de los derechos de los menores y la rehabilitación de los internos, respectivamente, con el objetivo de reducir la criminalidad y la reincidencia; es fundamental que estas políticas sean implementadas de manera coordinada y efectiva, involucrando a diferentes actores del estado y la sociedad civil para lograr un impacto significativo en la prevención del delito.

Aunque se han realizado diversos esfuerzos, la prevención del delito en Colombia enfrenta una serie de obstáculos. La persistente desigualdad social y económica es un problema importante que, según García Giraldo (2021), continúa generando violencia y criminalidad en las comunidades más vulnerables. Además, la corrupción y la falta de recursos para las fuerzas de

seguridad y los programas sociales hacen que las políticas de prevención sean menos efectivas. Además, según la Criminología Crítica, las políticas de prevención con frecuencia se enfocan en medidas punitivas y de control, ignorando la necesidad de abordar las causas estructurales de la criminalidad.

Es necesario implementar un enfoque integral y multidimensional que integre medidas de corto y largo plazo para mejorar la prevención del delito en Colombia. Zaffaroni (2021) sugiere que se fortalezcan los programas de educación y empleo para jóvenes en riesgo, se fomente la participación ciudadana en la seguridad y se mejore la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones encargadas de la prevención del delito. Es fundamental crear políticas públicas basadas en pruebas, que evalúen continuamente la eficacia de las intervenciones y modifiquen las estrategias en función de los resultados.

El régimen del derecho penal en Colombia es un desafío complejo que requiere la colaboración de múltiples sectores y un enfoque integral para prevenir el delito. Las estrategias deben abordar tanto las causas inmediatas como las estructurales de la criminalidad, implementando políticas que promuevan la cohesión social, la equidad económica y la justicia. Colombia puede avanzar hacia un sistema de prevención del delito que no solo reduzca la incidencia de actos delictivos, sino que también promueva una sociedad más justa y segura a través de un marco legal sólido y una implementación efectiva.

Capítulo 2. De la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Estudio de otros países – España

2.1 Desarrollo normativo del derecho penal español como mecanismo para combatir los delitos fraguados desde las personas jurídicas

El derecho penal español ha experimentado un cambio significativo en sus normas para abordar los desafíos que plantean los delitos cometidos por personas jurídicas. Este método contemporáneo es una respuesta a la necesidad de responsabilizar a las empresas por actos delictivos que normalmente solo se imputaban a individuos. Desde la reforma del Código Penal de 2010, que introdujo la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas en España ha experimentado un gran desarrollo. Muñoz Conde (2022) considera que esta reforma fue un hito al romper con el principio tradicional de "sociedades delinquere non potest", que establece que las entidades jurídicas tienen la capacidad de ser responsables penalmente. El artículo 31 bis del Código Penal establece un marco claro para la imputación de responsabilidad a las personas jurídicas, estableciendo las condiciones bajo las cuales pueden ser sancionadas.

Según la ley española, una persona jurídica debe haber cometido un delito en beneficio directo o indirecto de la entidad, por sus representantes legales o por quienes estén autorizados a tomar decisiones en su nombre. De la Cuesta (2011) destaca que este enfoque tiene como objetivo asegurar una aplicación justa y proporcional de la responsabilidad penal, evitando que las organizaciones sean castigadas por acciones que no están relacionadas con sus actividades o que no han sido cometidas en su beneficio. Además, la persona jurídica puede ser eximida de

responsabilidad según el artículo 31 bis del Código Penal si demuestra haber adoptado y ejecutado modelos de organización y gestión adecuados para prevenir delitos.

La implementación de programas de cumplimiento es una de las herramientas clave para prevenir y combatir los delitos corporativos. Maza Martín (2017) afirma que estos programas deben incorporar medidas específicas para identificar, evaluar y reducir los riesgos de cometer delitos dentro de la empresa, y su eficacia es esencial para que las entidades jurídicas puedan obtener la exención de responsabilidad penal establecida por la ley. Las regulaciones españolas alientan a las empresas a establecer una cultura de cumplimiento normativo que fomenta la ética empresarial y previene el delito.

En el Código Penal español, las personas jurídicas pueden enfrentar multas, disolución de empresas, suspensión de actividades, clausura de locales y establecimientos, prohibición de realizar ciertas actividades, inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, e intervención judicial. Según Mir Puig (2019) la implementación de estas medidas penales tiene como objetivo no solo sancionar a las organizaciones responsables, sino también prevenir la participación de otras empresas en actividades delictivas, lo que promueve un entorno empresarial más ético y responsable. La imposición de estas sanciones debe ser proporcional al delito cometido para garantizar la equidad y la justicia.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas sigue siendo una tarea difícil de llevar a cabo, a pesar de los avances en la legislación. Garantizar que los programas de cumplimiento sean efectivos en la prevención de delitos es uno de los principales desafíos. Zaffaroni (2021)

considera que es esencial que las autoridades judiciales y regulatorias supervisen minuciosamente estos programas y que las empresas sean evaluadas no solo por su existencia, sino también por su efectividad en la práctica. Esto requiere una estrecha colaboración entre el sector público y privado, así como la capacitación continua de jueces y fiscales en esta área específica del derecho penal. El desarrollo del derecho penal español para combatir los delitos cometidos por personas jurídicas es un avance significativo hacia la creación de un entorno empresarial más seguro y ético. Las reformas del Código Penal y los programas de cumplimiento han establecido un marco sólido para la responsabilidad penal corporativa. No obstante, para que estas medidas sean efectivas, es necesario que se implementen de manera consistente y rigurosa, y que se fomente una cultura de cumplimiento y responsabilidad en todas las facetas del sector empresarial. Este enfoque holístico aumentará la confianza en el sistema legal y protegerá los intereses generales de la sociedad.

2.2 Diagnostico del derecho penal en España, a partir de la inclusión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en su ordenamiento jurídico

Como lo afirma Muñoz Conde (2022) Uno de los desarrollos más importantes en el derecho penal contemporáneo ha sido la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ordenamiento jurídico español. La reforma del Código Penal en 2010 y su ampliación en 2015 llevó a este cambio a responsabilizar a las empresas por acciones delictivas, un ámbito que tradicionalmente se reservaba a personas físicas. La Ley Orgánica 5/2010 introdujo por primera vez en España la posibilidad de imputar responsabilidad penal directa a las personas jurídicas al reformar el Código Penal de 2010. Este cambio se llevó a cabo

para cumplir con las recomendaciones internacionales y las regulaciones de la Unión Europea. Las disposiciones sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas fueron modificadas y ampliadas en 2015 por la Ley Orgánica 1/2015, añadiendo el artículo 31 bis, que especifica los criterios y condiciones para la imputación de responsabilidad a las entidades corporativas. Según este artículo, las personas jurídicas pueden ser juzgadas penalmente por delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, por sus representantes legales o por personas con autoridad para tomar decisiones en su nombre.

Un marco detallado para la imputación de responsabilidad penal a las personas jurídicas se establece en el artículo 31 bis del Código Penal español. De acuerdo con Cancio Meliá (2012), el propósito de este artículo es demostrar que el delito ocurrió en beneficio de la entidad, ya sea de manera directa o indirecta, y que la entidad no haya implementado modelos de organización y gestión adecuados para prevenir delitos. Estos modelos de cumplimiento son cruciales porque pueden eximir a la entidad de responsabilidad penal si se prueba su existencia y eficacia. La inclusión de estos programas de cumplimiento refleja un enfoque preventivo, promoviendo la creación de estructuras internas que identifiquen y mitiguen los riesgos delictivos. Según José Manuel Maza, la ejecución efectiva de estos programas es crucial para garantizar que los profesionales del derecho actúen de conformidad con la ley y se abstengan de cometer delitos.

La puesta en marcha de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España ha generado un intenso debate sobre su efectividad y los problemas que conlleva. Mir Puig (2019) enfatiza que uno de los desafíos más importantes es asegurar de que los programas de cumplimiento sean efectivos como herramientas efectivas para prevenir y controlar los delitos

dentro de las organizaciones, en lugar de simplemente ser una formalidad. Para lograr esto, es esencial que tanto las autoridades judiciales como las empresas se preocupen por la creación y supervisión de estos programas. La formación y especialización de jueces y fiscales en materia de delitos corporativos y cumplimiento es otro desafío importante. Para que las investigaciones y los juicios sean efectivos, es necesario un conocimiento especializado debido a la complejidad de los delitos corporativos y la estructura organizativa de las empresas, Zaffaroni (2021) afirma que la falta de capacitación puede resultar en una aplicación de la ley inconsistente o insuficiente, lo que podría afectar negativamente la eficacia del sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Estas disposiciones se han aplicado en numerosos casos importantes desde la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Estas decisiones judiciales han dado lugar a una jurisprudencia que aclara y guía la interpretación y aplicación del artículo 31 bis. Muñoz Conde (2022) afirma que, aunque queda mucho por hacer, estas decisiones han iniciado una serie de precedentes significativos que contribuirán a reforzar el sistema de responsabilidad penal de las entidades jurídicas en España. La inclusión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ordenamiento jurídico español ha representado un avance crucial en la modernización del derecho penal del país. Aunque la implementación ha enfrentado desafíos significativos, los desarrollos legislativos y jurisprudenciales han sentado las bases para un enfoque más efectivo y preventivo en la lucha contra la delincuencia corporativa. La eficacia de este régimen dependerá en gran medida de la correcta implementación de programas de compliance y de la formación continua de los operadores del sistema judicial. Con un enfoque

adecuado, España puede fortalecer su capacidad para responsabilizar a las entidades corporativas por sus actos delictivos, promoviendo un entorno empresarial más ético y conforme a la ley.

2.3 Conclusiones del impacto de la RPPJ en España

La criminalidad corporativa ha experimentado un cambio significativo desde que se introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ordenamiento jurídico español. La reforma del Código Penal de 2010, junto con la Ley Orgánica 1/2015, introdujo un marco legal detallado para responsabilizar penalmente a las empresas por delitos cometidos en su nombre o beneficio. El artículo 31 bis del Código Penal español fue agregado a través de las reformas mencionadas y especifica las condiciones bajo las cuales las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente. Según este artículo, las entidades pueden ser sancionadas por delitos cometidos por sus representantes legales o por personas autorizadas a actuar en su nombre, siempre que se realicen en beneficio directo o indirecto de la entidad. Muñoz Conde (2022) afirma que esta regulación va en contra del principio convencional de que "la sociedad no puede delinquir", lo que representa un avance hacia un enfoque más actualizado y comprensible del derecho penal.

La práctica jurídica en España ha cambiado mucho desde que se incluyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Los jueces, fiscales y abogados se vieron obligados a adaptarse a un nuevo marco normativo y a desarrollar una comprensión más profunda de cómo funcionan las entidades corporativas. De acuerdo con Cancio Meliá (2012), para implementar adecuadamente el artículo 31 bis, es necesario llevar a cabo una revisión

minuciosa de los modelos organizacionales y de gestión de las empresas, así como de los programas de cumplimiento implementados para prevenir infracciones. La jurisprudencia emergente ha comenzado a establecer estándares claros para la interpretación y aplicación del artículo 31 bis. Los fallos judiciales han ayudado a establecer los estándares para la responsabilidad penal de las personas jurídicas, proporcionando directrices sobre qué constituye un modelo de cumplimiento adecuado y cómo deben evaluarse las medidas de prevención de delitos que las empresas han implementado. Estas decisiones han sido fundamentales para establecer un conjunto de normas que orienten la implementación posterior de las leyes.

La cultura empresarial en España se ha visto significativamente afectada por la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Las empresas han sido motivadas a crear e implementar programas de cumplimiento eficaces para evitar la comisión de delitos. De acuerdo con Maza Martín (2017), es necesario que estos programas incluyan medidas específicas para identificar, evaluar y reducir los riesgos delictivos, y su eficacia es esencial para que las entidades jurídicas puedan obtener los beneficios de la exención de responsabilidad penal establecida por la ley. Muchas empresas han adoptado una cultura de cumplimiento normativo y ético como resultado de la implementación de programas de cumplimiento. Estas medidas no solo tienen como objetivo prevenir sanciones penales, sino también fomentar un ambiente corporativo basado en la integridad y la transparencia. La legislación ha motivado a las empresas a invertir en la capacitación y formación de sus empleados, así como en la implementación de sistemas internos de supervisión y control.

La ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene un enfoque preventivo que busca reducir la incidencia de delitos corporativos mediante la implementación de medidas internas de control y supervisión. Según Mir Puig (2019), la eficacia de estas depende en gran medida de la disposición de las empresas a establecer una cultura de cumplimiento real en lugar de solo formal. Para garantizar que los programas de cumplimiento sean efectivos y no solo formalidades, es esencial que las autoridades judiciales y regulatorias los supervisen.

Aunque se han logrado avances, la aplicación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España enfrenta una serie de obstáculos. Uno de los principales problemas es que algunas empresas se resisten a implementar programas de cumplimiento efectivo, considerándolos un gasto adicional en lugar de una inversión en integridad y sostenibilidad. Rotsch (2012) advierte que existe la posibilidad de que los programas de cumplimiento se conviertan en documentos oficiales sin una aplicación efectiva, lo que podría afectar negativamente los objetivos de la normativa. La necesidad de capacitación y especialización constante de jueces, fiscales y abogados en cuanto a delitos corporativos y cumplimiento es otro desafío significativo. Para que las investigaciones y los juicios sean efectivos, es necesario un conocimiento especializado debido a la complejidad de los delitos corporativos y la estructura organizativa de las empresas. La falta de recursos y capacitación puede hacer que la aplicación de la ley sea más difícil y menos efectiva.

Según Sandoval Ballesteros (2016) es fundamental fortalecer la colaboración entre los sectores público y privado para aumentar la eficacia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Las autoridades reguladoras deben colaborar con las empresas para promover una

cultura de cumplimiento normativo y ético. Es esencial crear políticas públicas basadas en pruebas que evalúen continuamente la eficacia de las intervenciones y adapten las estrategias en función de los resultados. Para garantizar una aplicación coherente y efectiva de la normativa, los operadores del sistema judicial deben recibir capacitación continua y especialización en materia de delitos corporativos. Las organizaciones académicas y profesionales deben participar activamente en la formación y actualización de los conocimientos de los profesionales del derecho penal.

La incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el sistema legal español ha sido un gran avance hacia un enfoque más moderno y comprensible del derecho penal. Como lo afirma Gómez-Jara Díez (2010), España ha establecido las bases para responsabilizar a las empresas por sus acciones delictivas mediante la implementación de programas de cumplimiento y la creación de un marco normativo claro. Sin embargo, la efectividad de esta normativa depende en gran medida de la voluntad y capacidad de las empresas para adoptar una cultura de cumplimiento real, así como de la capacitación continua de los operadores del sistema judicial. España puede mejorar su capacidad para prevenir y combatir la criminalidad corporativa mediante un enfoque adecuado y una cooperación estrecha entre el sector público y privado, promoviendo un entorno empresarial más ético y legal.

Capítulo 3. Análisis de los tipos penales en contra de la administración de publica imputables a las personas jurídicas

La importancia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia ha aumentado en relación a los delitos contra la administración pública. A pesar de que la responsabilidad penal de las personas jurídicas no está tan desarrollada como en otros países, existen tipos penales que podrían ser imputables a estas entidades en ciertas situaciones. El cohecho, por ejemplo, establecido en el artículo 405 del Código Penal colombiano, es uno de los delitos más importantes contra la administración pública. Ofrecer o entregar dinero u otros beneficios a un servidor público para que realice, omita o retrase cualquier acto propio de sus funciones constituye este delito. Bazzani Montoya (2001) afirma que la responsabilidad de las personas jurídicas en casos de cohecho es crucial para combatir la corrupción sistémica, ya que las estructuras organizativas de las empresas suelen facilitar las prácticas corruptas.

Otro delito relevante es el tráfico de influencias, contemplado en el artículo 411 del Código Penal. El uso de su posición o relaciones para influir en la decisión de un servidor público para obtener beneficios económicos es un delito. En estos casos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas es fundamental para garantizar la integridad y transparencia en las decisiones administrativas, evitando que las empresas utilicen su poder para obtener ventajas indebidas, según destaca (Cuellar, 2003).

El peculado por apropiación y el fraude en la administración pública, son también conductas a los que las personas jurídicas podrían estar sujetas. La apropiación indebida de

recursos públicos o la obtención fraudulenta de contratos y beneficios estatales son ejemplos de estos delitos. Barbosa Delgado y Mancera (2024) afirman que es esencial avanzar en la responsabilización de las corporaciones en las conductas criminales, en estos casos para salvaguardar los recursos públicos y garantizar una gestión pública transparente y eficaz. La imputación de estos delitos contra la administración pública es una herramienta clave para combatir la corrupción y promover la transparencia, aunque el marco normativo colombiano todavía está en desarrollo. Para preservar la integridad del sector público y la confianza en las instituciones, la responsabilidad penal de las personas jurídicas debe ser sólida.

La integridad y transparencia institucional en Colombia dependen en gran medida de la responsabilización penal de las personas jurídicas por delitos contra la administración pública. Este método legal es una respuesta a la necesidad de combatir la corrupción sistémica que frecuentemente involucra a entidades corporativas, ya sea facilitando o beneficiándose de prácticas ilícitas. Bazzani Montoya (2001) afirma que la incorporación de profesionales jurídicos en el ámbito penal es esencial para desmantelar las estructuras organizativas que permiten y perpetúan actos corruptos, asegurando que las sanciones no se limiten solo a los individuos, sino también a las entidades que obtienen beneficios directos de dichos actos.

Según Amador Perilla (2012) es crucial acusar a personas jurídicas por delitos como el cohecho, el tráfico de influencias y el peculado para establecer una cultura de cumplimiento y ética en las empresas. Además de disuadir la comisión de delitos, esta medida obliga a las empresas a implementar programas de cumplimiento efectivos, lo que fortalece la autorregulación y la prevención de delitos.

De la misma manera, Barbosa Delgado y Mancera (2024) destaca la importancia de avanzar en la reglamentación de una posible responsabilidad penal corporativa, para salvaguardar los recursos públicos y asegurar una gestión pública transparente y eficaz. Al imponer sanciones penales a las empresas, se fomenta la responsabilidad y la transparencia en la relación entre el sector privado y la administración pública, lo que aumenta la confianza en las instituciones y fortalece el estado de derecho en Colombia.

De otro lado, la antijuridicidad como lo indica la Sentencia SP14190-2016 de la Corte Suprema de Justicia (2016), un comportamiento es ilegal cuando viola las normas legales y carece de justificación o autorización legal. En otras palabras, la antijuridicidad significa que el comportamiento del agente es contrario al derecho y debe ser sancionado. En cuanto a la culpabilidad, la Corte Constitucional de Colombia (2021), en sentencia C-093 de 2021, se refiere a la reprochabilidad del agente por haber cometido el delito. Una persona debe haber actuado con conciencia y voluntad de realizar la conducta típica y antijurídica, así como tener la capacidad de comprender la ilicitud de su acción y de actuar de manera diferente para que sea considerada culpable.

3.1 Estructura gramatical de los delitos contra la administración pública relacionados con actos de corrupción

3.1.1 Estructura gramatical del tipo penal de peculado

El artículo 397 del Código Penal de Colombia establece las normas para el tipo penal de peculado. Descomponer el tipo penal en sus componentes básicos es fundamental para comprender su estructura gramatical y jurídica: sujeto activo, verbo rector, objeto material, sujeto pasivo y resultado típico.

3.1.1.1 Sujeto activo. Un funcionario público es el sujeto activo del delito de peculado. En este tipo penal, la identificación del sujeto activo es esencial, ya que la condición de servidor público es lo que permite la comisión del delito, según Vega Arrieta (2016). El artículo 397 establece claramente que el sujeto activo debe tener la custodia, administración o disposición de bienes públicos debido a su cargo.

3.1.1.2 Verbo rector. En el tipo penal de peculado, "apropiarse" es el verbo principal. Este verbo se refiere a un acto de dominio sobre los bienes, que cambia de ser una custodia legal a un uso o disposición personal ilícito. El verbo rector es fundamental porque define la acción típica que constituye el delito. De acuerdo con Muñoz Conde (2022), el término "apropiarse" se refiere a la transferencia del control del bien desde la administración pública a la esfera personal del funcionario.

3.1.1.3 Objeto material. El delito de peculado tiene como objetivo material los bienes públicos. Según Bazzani Montoya (2001), el sujeto activo debe tener la custodia, administración o disposición de estos bienes en virtud de su cargo. El peculado se diferencia de otros delitos como el hurto debido a la singularidad del objeto material como "bienes públicos".

3.1.1.4 Sujeto pasivo. El Estado, como propietario de los bienes públicos afectados, es responsable del delito de peculado. La pérdida de estos bienes tiene un impacto directo en el patrimonio público y, por lo tanto, en la gestión pública. De acuerdo con Maza Martín (2017), el sujeto pasivo es la comunidad que se ve afectada en sus intereses patrimoniales por la acción ilícita del funcionario.

3.1.1.5 Resultado típico. El peculado suele llevar a la destrucción del patrimonio público. Aunque esta detracción puede ser completa o parcial, siempre debe resultar en una pérdida para el Estado. Mir Puig (2019) destaca que el resultado típico es necesario para llevar a cabo el delito, ya que, sin la efectiva apropiación de los bienes, no se puede considerar el tipo penal de peculado.

El artículo 397 del Código Penal colombiano describe la estructura gramatical del tipo penal de peculado, que consta de un sujeto activo específico (funcionario público), un verbo rector claro (apropiarse), un objeto material definido (bienes públicos), un sujeto pasivo concreto (el Estado) y un resultado típico (detracción del patrimonio público). Esta estructura detallada permite una aplicación precisa del tipo penal y protege los bienes públicos contra la apropiación indebida por parte de los servidores públicos.

3.1.2 Estructura gramatical del tipo penal de concusión

El artículo 404 del Código Penal de Colombia regula el tipo penal de concusión. El sujeto activo, el verbo rector, el objeto material, el sujeto pasivo y el resultado típico son los componentes principales de la estructura gramatical y jurídica de este tipo penal.

3.1.2.1 Sujeto activo. Un funcionario público es el sujeto activo del delito de concusión. Este componente es crucial porque la conducta convencional solo puede ser llevada a cabo por personas que desempeñan funciones públicas. De acuerdo con Instituto de Estudios del Ministerio Público (2016), es fundamental definir al sujeto activo como funcionario público, ya que el delito se comete al abusar de su posición oficial.

3.1.2.2 Verbo rector. "Exigir" es el verbo principal en el tipo penal de concusión. Este verbo indica que el funcionario, abusando de su cargo, solicita una contribución, un derecho, una dádiva o simplemente dinero que no se le debe. Según Muñoz Conde (2022), el término "exigir" se refiere a la presión o imposición injusta que un funcionario ejerce sobre el sujeto pasivo, utilizando su posición de autoridad.

3.1.2.3 Objeto material. Cualquier tipo de contribución, derecho, dádiva o dinero puede ser el objeto material del delito de concusión. Bazzani Montoya (2001) sostiene que el objeto material no debe ser legalmente exigido por el funcionario, ya que debe ser indebido. El carácter ilícito e injustificado del objeto material lo distingue de otras formas de demanda legítima de recursos.

3.1.2.4 Sujeto pasivo. En el delito de concusión, la persona natural o jurídica que es objeto de la exigencia indebida es el sujeto pasivo. Según Maza Martín (2017), la conducta abusiva del funcionario afecta directamente al sujeto pasivo en su patrimonio o derechos. Sin tener una obligación legal, esta persona es obligada a cumplir con la demanda del funcionario.

3.1.2.5 Resultado típico. La obtención de una contribución, derecho, dádiva o dinero por parte del funcionario como resultado de la exigencia indebida es el resultado típico del delito de concusión. Mir Puig (2019) destaca que la realización del delito ocurre por sí sola, sin importar si el funcionario recibe o no el objeto requerido. Sin embargo, la adquisición del objeto material confirma la realización del delito.

El artículo 404 del Código Penal de Colombia establece la estructura gramatical del tipo penal de concusión, que consta de un sujeto activo específico (funcionario público), un verbo rector claro (exigir), un objeto material definido (contribución, derecho, dádiva o dinero indebido), un sujeto pasivo concreto (la persona afectada por la exigencia) y un resultado típico (obtención indebida). Esta estructura facilita la aplicación precisa del tipo penal y protege los derechos patrimoniales de las personas contra las demandas abusivas de los funcionarios públicos.

3.1.3 Estructura gramatical del tipo penal de cohecho

En Colombia, varios artículos del Código Penal, particularmente los del 405 al 407, regulan el delito de cohecho, que incluye diversas modalidades. Los componentes clave de la

estructura gramatical y jurídica del tipo penal de cohecho son el sujeto activo, el verbo rector, el objeto material, el sujeto pasivo y el resultado típico.

3.1.3.1 Sujeto activo. El sujeto activo del delito de cohecho puede ser un funcionario público (en el caso de cohecho propio e impropio) o un individuo que ofrece o promete un beneficio (en el caso de cohecho por dar u ofrecer). Muñoz Conde (2022) afirma que la determinación del sujeto activo es esencial porque establece quién puede cometer el delito en función de la modalidad específica del cohecho.

3.1.3.2 Verbo rector. La modalidad determina el verbo rector en el tipo penal de cohecho: Recibir dinero u otro beneficio indebido para realizar actos contrarios a los deberes oficiales se considera cohecho propio (Art. 405): el verbo rector es "recibir" o "aceptar".

El cohecho impropio (Artículo 406) se refiere a la aceptación de beneficios para realizar actos que son propios de sus funciones pero que no están debidamente compensados. El verbo rector es "recibir" o "aceptar", pero en este caso se refiere a la aceptación de beneficios para realizar actos que son propios de sus funciones.

El acto de ofrecer o entregar un beneficio a un funcionario público está relacionado con el verbo rector "dar" u "ofrecer", que se utiliza en el cohecho por dar u ofrecer (Art. 407).

3.1.3.3 Sujeto pasivo. El Estado y, por extensión, la sociedad, que ve comprometida la imparcialidad y la probidad de la función pública, son responsables del delito de cohecho. Maza

Martín (2017) destaca que la corrupción de los funcionarios afecta directamente la confianza y legitimidad del aparato estatal, lo que afecta directamente al sujeto pasivo.

3.1.3.4 Resultado típico. La falta de imparcialidad y el funcionamiento adecuado de la administración pública son los resultados típicos del delito de cohecho. Según Mir Puig (2019), el resultado típico se produce al recibir, aceptar, dar u ofrecer un beneficio indebido, sin importar si el acto esperado por el funcionario se lleva a cabo o no.

En Colombia, el tipo penal de cohecho tiene una estructura gramatical establecida en los artículos 405 a 407 del Código Penal, que consta de un sujeto activo (funcionario público o privado), un verbo rector (recibir, aceptar, dar u ofrecer), un objeto material (beneficio indebido), un sujeto pasivo (el Estado o la sociedad) y un resultado típico (afectación de la función pública). Esta estructura detallada garantiza la integridad y la imparcialidad en la administración pública y permite una aplicación precisa del tipo penal.

3.1.4 Estructura gramatical del tipo penal de la celebración indebida de contratos

El Código Penal colombiano tipifica la celebración indebida de contratos. Varios elementos clave conforman la estructura gramatical y legal de este tipo de delito: el sujeto activo, el verbo rector, el objeto material, el sujeto pasivo y el resultado típico.

3.1.4.1 Sujeto activo. Un servidor público que interviene en la celebración de contratos por servicios del Estado o de una entidad descentralizada territorialmente es el sujeto activo del

delito de celebración indebida de contratos. De acuerdo con Cancio Meliá (2012), es esencial caracterizar al sujeto activo como servidor público, ya que la conducta típica solo puede ser llevada a cabo por alguien que tiene la capacidad legal y la responsabilidad de celebrar contratos en nombre de una entidad pública.

3.1.4.2 Verbo rector. "Celebrar" es el verbo principal en el tipo penal de celebración indebida de contratos. Este verbo hace referencia a la acción de formalizar un contrato. (Cancio Meliá (2012) señala que el término "celebrar" en este caso implica no solo la firma del contrato, sino también la implicación en su negociación y aprobación, lo cual se lleva a cabo en contra de las normas legales.

3.1.4.3 Objeto material. El objeto material del delito son los contratos por servicios celebrados con el Estado o una entidad descentralizada territorialmente. Según (Bazzani Montoya (2001), estos acuerdos deben ser firmados en incumplimiento de la ley, lo que significa que se han violado las normas fundamentales o procedimientos que rigen la contratación pública.

3.1.4.4 Sujeto pasivo. Como titular de los intereses jurídicamente protegidos por este tipo de delito, el Estado es el sujeto pasivo del delito de celebración indebida de contratos. Según Vega Arrieta (2016), la conducta ilegal del servidor público afecta directamente al sujeto pasivo en su patrimonio y en la confianza pública en la administración estatal.

3.1.4.5 Resultado típico. La legalidad, la transparencia y la eficiencia de la administración pública se ven afectadas típicamente por el delito. Mir Puig (2019) destaca que,

en la mayoría de los casos, el resultado se produce cuando se firma un contrato en condiciones que van en contra de la ley, sin importar si el contrato causa o no daño económico directo al Estado.

El tipo penal de celebración indebida de contratos en Colombia, establecido en el capítulo cuarto del Código Penal, tiene una estructura gramatical que incluye un sujeto activo específico (servidor público), un verbo rector claro (celebrar), un objeto material definido (contratos celebrados en contravención a la ley), un sujeto pasivo específico (el Estado) y un resultado típico (que afecta la legalidad y transparencia en la administración pública). Esta estructura detallada permite una aplicación precisa del tipo penal y protege los intereses públicos en los procesos de contratación estatal.

3.1.5 Estructura gramatical del tipo penal de tráfico de influencias

El artículo 411 del Código Penal regula el delito de tráfico de influencias. El sujeto activo, el verbo rector, el objeto material, el sujeto pasivo y el resultado típico son los componentes principales de la estructura gramatical y jurídica de este tipo penal.

3.1.5.1 Sujeto activo. El sujeto activo del delito de tráfico de influencias puede ser cualquier persona, incluso funcionarios públicos y particulares. Vega Arrieta (2016) sostiene que la amplitud del sujeto activo es crucial, ya que siempre que se utilice de manera indebida la influencia sobre un funcionario público, el delito puede ser cometido por personas dentro o fuera del sistema administrativo.

3.1.5.2 Verbo rector. En el tipo penal de tráfico de influencias, "influenciar" es el verbo principal. Este verbo se refiere al uso de la posición o las relaciones personales para influir en las decisiones que toma un servidor público mientras desempeña su trabajo oficial. Según Cuellar (2003), "influenciar" implica ejercer presión o persuasión indebida para obtener un beneficio propio o de terceros, lo que distorsiona la imparcialidad de la función pública.

3.1.5.3 Objeto material. El objeto material del delito de tráfico de influencias es la decisión o acción del funcionario público que se pretende influir. Según Bazzani Montoya (2001), para que se constituya el tipo penal, la decisión o acción debe estar relacionada con el desempeño de sus funciones públicas y no debe ser influenciada de manera indebida por el sujeto activo.

3.1.5.4 Sujeto pasivo. El Estado, en la medida en que es el titular de la función pública que se ve afectada por la influencia indebida, es el sujeto pasivo del delito de tráfico de influencias. Arocena (2017) destaca que el impacto en la integridad y transparencia de la administración pública, así como en la confianza de la sociedad en las instituciones públicas, es significativo.

3.1.5.5 Resultado típico. La falta de imparcialidad y objetividad del servidor público en la toma de decisiones o en la realización de actos propios de su cargo es el resultado típico del delito. Según Mir Puig (2019), el resultado típico se produce cuando un funcionario público toma una decisión o realiza una acción influenciada de manera indebida, independientemente de si el sujeto activo obtiene o no el beneficio pretendido.

La estructura gramatical del tipo penal de tráfico de influencias en Colombia, establecido en el capítulo quinto del Código Penal, consta de un sujeto activo amplio (cualquier persona), un verbo rector claro (influenciar), un objeto material definido (la decisión o acción del funcionario público), un sujeto pasivo concreto (el Estado) y un resultado típico (la afectación de la objetividad e imparcialidad del funcionario público). Esta estructura detallada permite una aplicación del tipo penal y protege la integridad y transparencia de la función pública contra las influencias indebidas.

3.1.6 Estructura gramatical del tipo penal de enriquecimiento ilícito

El artículo 412 del Código Penal establece las normas para el tipo penal de enriquecimiento ilícito. El sujeto activo, el verbo rector, el objeto material, el sujeto pasivo y el resultado típico son los componentes principales de la estructura gramatical y jurídica de este tipo penal.

3.1.6.1 Sujeto activo. Un servidor público es el sujeto activo del delito de enriquecimiento ilícito. De acuerdo con Vega Arrieta (2016), es fundamental identificar al sujeto activo como funcionario público, ya que el delito está directamente relacionado con el aumento injustificado del patrimonio en relación con sus funciones oficiales.

3.1.6.2 Verbo rector. En el tipo penal de enriquecimiento ilícito, el verbo principal es aumentar. Este verbo indica que el servidor público ha obtenido bienes o recursos adicionales que no pueden justificarse legalmente. Según Sentencia 023 de la Corte Suprema de Justicia

(2022), el término "incrementar" indica un incremento en el patrimonio del servidor público sin una justificación, lo que implica una posible obtención indebida de recursos.

3.1.6.3 Objeto material. El objetivo material del delito de enriquecimiento ilícito es el aumento injustificado de bienes, recursos o patrimonio. Según la Sentencia 023 de la (Corte Suprema de Justicia (2022), es necesario medir estos bienes y considerar que el aumento del patrimonio no debería estar en desproporción con los ingresos y los bienes legalmente adquiridos por el servidor público.

3.1.6.4 Sujeto pasivo. El Estado es el sujeto activo en este tipo penal, como responsable de los intereses públicos y de la confianza en la administración pública; Vega Arrieta (2016) enfatiza que el servicio público se ha visto afectado en términos de integridad y transparencia, así como en la confianza de la sociedad en sus instituciones.

3.1.6.5 Resultado típico. El aumento del patrimonio del servidor público sin justificación legal es el resultado típico del delito de enriquecimiento ilícito. Según Mir Puig (2019), el resultado típico se produce simplemente con la presencia de un aumento patrimonial injustificado, sin la necesidad de demostrar el origen ilícito de los bienes en particular.

El tipo penal de enriquecimiento ilícito en Colombia, establecido en el capítulo sexto del Código Penal, tiene una estructura gramatical que incluye un sujeto activo específico (servidor público), un verbo rector claro (aumentar o aumentar), un objeto material definido (bienes, recursos o patrimonio injustificado), un sujeto pasivo específico (el Estado) y un resultado típico

(un aumento del patrimonio sin justificación legal). Esta organización facilita la aplicación precisa del tipo penal y protege la integridad y la transparencia en la administración pública contra la obtención indebida de recursos.

3.1.7 Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública (artículo 432)

3.1.7.1 Sujeto activo. Un servidor público que utiliza su posición o las influencias derivadas de su cargo para obtener un beneficio indebido. Según Jescheck (2003), el enfoque de este delito es el uso indebido de la autoridad.

3.1.7.2 Verbo rector. "Utilizar", que significa usar influencias derivadas del cargo para obtener beneficios indebidos. Vega Arrieta (2016) enfatiza que este uso debe estar en oposición a las responsabilidades del puesto.

3.1.7.3 Objeto material. La influencia derivada del cargo. Según Muñoz Conde (2022), esta influencia podría incluir la habilidad de ejecutar acciones o tomar decisiones.

3.1.7.4 Sujeto pasivo. El Estado y la administración pública. Según Sandoval Ballesteros (2016), el abuso de poder tiene un impacto negativo en la equidad y la credibilidad de las instituciones públicas.

3.1.7.5 Resultado típico. La obtención de un beneficio indebido, ya sea para el servidor público o para un tercero. Mir Puig (2019) destaca que el crimen se lleva a cabo mediante el uso de la autoridad para obtener el beneficio.

3.1.7.6 Intención (Dolo). El dolo requiere que el autor actúe con conocimiento y con la intención de obtener un beneficio ilícito.

3.1.8 Soborno transnacional (artículo 433)

3.1.8.1 Sujeto activo. Cualquier persona natural o jurídica que realice actos de soborno a funcionarios públicos extranjeros puede ser sujeto activo. Muñoz Conde (2022) afirma que esta categoría jurídica abarca a personas y organizaciones involucradas en sobornos internacionales, lo cual se ajusta al objetivo de erradicar la corrupción en todo el mundo.

3.1.8.2 Verbo rector. "Dar, ofrecer o prometer" un beneficio injusto. Según Rotsch (2012), estos términos se refieren a diversas acciones que buscan persuadir a un funcionario público extranjero para que actúe de manera favorable a los intereses del sobornador.

3.1.8.3 Objeto material. El beneficio indebido que se ofrece, se promete o se entrega. Según Rotsch (2012), este beneficio podría ser económico o de otro tipo que tenga valor para el funcionario público extranjero.

3.1.8.4 Sujeto pasivo. El funcionario público extranjero. Según Cancio Meliá (2012), el financiamiento internacional tiene un impacto en la credibilidad de los funcionarios públicos en otros países y, por lo tanto, en la confianza en las instituciones públicas a nivel global.

3.1.8.5 Resultado típico. La oferta, promesa o entrega de un beneficio indebido con la intención de influir en la conducta del funcionario público extranjero es el resultado típico. Según Mir Puig (2019), el delito se comete simplemente al dar, ofrecer o prometer el beneficio, sin importar si el funcionario extranjero actúa de acuerdo.

3.1.8.6 Intención (Dolo). Un componente importante es el dolo, o intención delictiva. Según Muñoz Conde (2022), el autor debe actuar con conocimiento y la intención de influir en la conducta del funcionario público extranjero a través del soborno, según aclara el autor.

3.1.9 Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (artículo 434)

3.1.9.1 Sujeto activo. Cualquier persona que se asocie con otras para cometer un delito contra la administración pública. Muñoz Conde (2022) afirma que este tipo de delito se enfoca en la intención de delinquir en perjuicio de la administración pública, no en la discriminación entre quienes tienen o no una relación formal con esta.

3.1.9.2 Verbo rector. "Asociarse", que significa unirse o formar parte de un grupo con el propósito de cometer delitos. Según Rubio Ortega (2016), este término indica una disposición de los involucrados a cometer delitos específicos contra la administración pública.

3.1.9.3 Objeto material. La asociación, que se refiere a la reunión de individuos con la intención de cometer delitos contra la administración pública. Mir Puig (2019) enfatiza que la formación de un grupo con el propósito de cometer un delito de asociación no requiere que los delitos se consuman.

3.1.9.4 Sujeto pasivo. La administración pública, representada por el Estado; según Cuellar (2003), la participación en delitos compromete la credibilidad y el funcionamiento adecuado de la administración pública, lo que tiene un impacto en la sociedad en su conjunto.

3.1.9.5 Resultado típico. El resultado generalmente es la creación de una asociación con la intención de cometer delitos contra el Estado. Mir Puig (2019) enfatiza que la formación de la asociación es suficiente para consumar el delito, sin necesidad de que se cometa el delito planeado.

3.1.9.6 Intención (Dolo). El dolo, o intención delictiva, es un elemento clave en este tipo de delito. Según Muñoz Conde (2022), los miembros de la asociación deben actuar con la intención de cometer delitos contra la administración pública, lo que implica un conocimiento y una determinación específica para cometer delitos.

3.2 Clasificación de los tipos penales contra la administración pública

La clasificación de los tipos penales es un elemento fundamental del derecho penal porque proporciona una estructura lógica y sistemática para entender, interpretar y aplicar las

normas penales. Es esencial para garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales, ya que esta clasificación permite una tipificación adecuada de los delitos, asegurando que cada delito sea claramente definido y diferenciado de otros.

En primer lugar, la clasificación de los tipos penales facilita la interpretación y aplicación de la ley para los operadores jurídicos, como jueces y fiscales. Según Vega Arrieta (2016), una clasificación adecuada de los delitos ayuda a aplicar el derecho penal de manera más equitativa y consistente. Esto se debe a que la estructura clara y precisa de los delitos permite identificar con mayor facilidad los elementos constitutivos de cada tipo de delito, evitando interpretaciones erróneas o arbitrarias.

La clasificación de los tipos penales también ayuda en la prevención del delito y la formulación de políticas criminales. De acuerdo con Zaffaroni (2021), las autoridades pueden crear estrategias específicas para abordar diversos tipos de criminalidad a través de la clasificación de los delitos. Por ejemplo, la distinción entre los delitos contra la vida, la propiedad y la administración pública permite la creación de medidas preventivas y sancionadoras adecuadas para cada categoría de delito.

Además, es esencial proteger los derechos de los acusados mediante la categorización de los delitos. Según Mir Puig (2019), "una clasificación clara y precisa de los delitos asegura que las personas conozcan de antemano las conductas prohibidas y las consecuencias jurídicas de su violación". Esto conduce a un principio de legalidad más sólido, donde todos los ciudadanos

pueden comprender y acceder a las leyes penales, lo que garantiza el respeto de sus derechos y libertades.

Los tipos penales contra la administración pública, se clasifican según su estructura, contenido, sujeto activo y bien jurídico; Para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión de los asuntos públicos, se tipifican estas conductas. Así pues, es importante clasificar estos tipos de delitos según su estructura, contenido, sujeto activo y bien jurídico protegido.

3.2.1 Clasificación de acuerdo con su estructura

3.2.1.1 Delitos relacionados con la acción y la omisión.

3.2.1.1.1 Los delitos de acción. Los delitos de acción requieren que el sujeto se comporte activamente. Según Muñoz Conde (2022), estos delitos se cometen a través de un comportamiento virtuoso que viola el bien jurídico protegido.

El cohecho es el acto de ofrecer, solicitar o aceptar un beneficio indebido. Según la Fiscalía General de la Nación (2018), el acto de recibir u otorgar un regalo es conocido como cohecho.

La apropiación indebida de recursos públicos se conoce como peculado. La Fiscalía General de la Nación (2018) enfatiza que el peculado es un delito de acción que exige la acción activa para tomar posesión de bienes del Estado.

3.2.1.1.2 Los delitos de Omisión. Cuando existe un deber jurídico de actuar, la falta de acción se considera un delito de omisión. Rodríguez Vázquez (2017) enfatiza que estos delitos se originan cuando el sujeto no actúa en circunstancias en las que la ley requiere su intervención.

Cuando un funcionario público no denuncia delitos de los que tiene conocimiento en razón de su cargo, se considera una omisión de denuncia. Según Rodríguez Vázquez (2017), la falta de denuncia es un acto de negligencia en el que el funcionario no cumple con su responsabilidad de informar sobre actividades ilegales.

3.2.1.2 Los delitos con resultado y los delitos con peligro.

3.2.1.2.1 Delitos de resultado. Los delitos de resultado requieren que la conducta delictiva produzca un resultado específico y tangible. Según Rodríguez Vázquez (2017), se cometen estos delitos cuando la acción u omisión del sujeto provoca un cambio en el mundo exterior que tiene un impacto en el bien jurídico protegido.

Cuando los recursos públicos se transfieren de manera efectiva al patrimonio del sujeto activo, se considera que se ha consumado el delito de peculado por apropiación. La Fiscalía General de la Nación (2018) explica que este delito implica obtener un resultado específico, como la toma de bienes del Estado.

La prevaricación termina con la emisión de una decisión arbitraria. Rubio Ortega (2016) destaca que el prevaricato es un delito con consecuencias donde la decisión injusta del funcionario tiene un impacto en la administración de justicia.

3.2.1.2.2 Delitos de peligro. Los delitos de peligro no requieren una consecuencia específica, sino que se configuran simplemente mediante la existencia de un peligro para el bien jurídico protegido. Según Cancio Meliá (2012), se clasifican estos delitos debido a su capacidad para causar daño.

3.2.1.2.3 Concusión. Implica exigir beneficios indebidos, lo que pone en peligro la integridad del sistema administrativo. Según Mir Puig (2019), la concusión es un delito de riesgo que se produce cuando se solicitan beneficios de manera indebida, sin importar si se cumplen o no.

3.2.1.3 Delitos permanentes e instantáneos.

3.2.1.3.1 Delitos instantáneos. La acción u omisión delictiva es el momento en que se consuman los delitos instantáneos. La Universidad Abierta y a Distancia de México (2020) señala que estos delitos se llevan a cabo de inmediato.

El acto de ofrecer, solicitar o aceptar el soborno se conoce como cohecho. Según Fiscalía General de la Nación (2018), el cohecho es un delito rápido que se completa con la acción de obtener o recibir sobornos.

La decisión arbitraria se considera concluida en el instante en que se toma la decisión. Según Fiscalía General de la Nación (2018), el prevaricato es un delito que ocurre de inmediato al tomar una decisión injusta.

3.2.1.3.2 Delitos permanentes. Mientras persista la situación antijurídica, los delitos permanentes seguirán consumándose. La Universidad Abierta y a Distancia de México (2020) enfatiza que estos delitos persisten en el tiempo.

Mientras el sujeto posea los recursos públicos ilegalmente apropiados, el delito de peculado por apropiación es permanente. Según Mir Puig (2019), el peculado por apropiación sigue siendo un delito activo siempre y cuando el funcionario mantiene los bienes del Estado en su posesión.

3.2.2 Clasificación en función de su contenido

3.2.2.1 Infracciones contra la Integridad y Transparencia de la Función Pública. Estos delitos están destinados a preservar la integridad y transparencia de la administración pública, garantizando que los funcionarios actúen con honestidad y no cometan actos corruptos. La Fiscalía General de la Nación (2018) afirma que el cohecho tiene un impacto directo en la imparcialidad y la integridad de la actividad pública. Por su parte, la Universidad Abierta y a Distancia de México (2020), señala que, la concusión daña la confianza en la administración pública al permitir que los empleados utilicen su autoridad para obtener beneficios propios.

3.2.2.1.1 Delitos que afectan el patrimonio público. Estos delitos tienen como objetivo prevenir la malversación o el uso indebido de los recursos y el patrimonio del Estado. Según Sandoval Ballesteros (2016), el peculado representa una amenaza significativa para el patrimonio público y la confianza en la gestión de los recursos del Estado. Mientras tanto, Sandoval Ballesteros (2016) destaca que el enriquecimiento ilícito tiene como objetivo preservar la transparencia y la honestidad en la gestión de los recursos y bienes públicos.

3.2.2.1.2 Delitos que afectan la eficiencia de la gestión pública. Estos delitos buscan evitar acciones negligentes o fraudulentas en la administración pública y mantenerla eficiente y correctamente funcionando. Jescheck (2003) señala que el prevaricato es una violación de la justicia y la legalidad de las decisiones administrativas. Por otro lado, Bazzani Montoya (2001) señala que la celebración indebida de contratos tiene un impacto negativo en la eficacia y legalidad en la administración de recursos públicos.

3.2.2.1.3 Delitos contra la Legalidad de la Función Pública y Contra la Imparcialidad. Estos delitos tienen como objetivo garantizar que los funcionarios públicos actúen de manera legal e imparcial. Según la Fiscalía General de la Nación (2018), el tráfico de influencias afecta negativamente el valor de la meritocracia y la igualdad en la actividad pública. Asimismo, Sandoval Ballesteros (2016) enfatiza que la tipificación del soborno trasnacional y su clasificación, es fundamental para preservar la integridad y la transparencia en las relaciones comerciales y administrativas a nivel mundial.

3.2.3 Clasificación según el sujeto activo

Los sujetos activos de los delitos contra la administración pública pueden variar según el tipo de delito, pero generalmente son funcionarios públicos que tienen responsabilidades específicas para administrar los recursos y servicios del Estado.

3.2.3.1 Los funcionarios públicos. Dado que desempeñan un papel crucial en la administración pública, los funcionarios públicos son los sujetos activos más comunes en estos delitos, como ejemplo se tiene que, cualquier funcionario que solicite o acepte un soborno puede ser el sujeto activo del cohecho. Según la Universidad Abierta y a Distancia de México (2020), el cohecho se refiere a la implicación directa de un empleado público en la petición u obtención de un beneficio ilícito. De la misma manera Cualquier funcionario público que maneje o administre recursos públicos puede ser culpable del tipo penal de peculado. La Fiscalía General de la Nación (2018) enfatiza que los funcionarios que poseen acceso y dominio sobre los bienes del Estado pueden responsables del peculado.

3.2.3.2 Particulares en colaboración con funcionarios gubernamentales. La colaboración de personas con funcionarios públicos en ciertos delitos puede ampliar el rango de sujetos activos; este es el caso del tipo penal de tráfico de influencias, en el que puede involucrar a personas que utilicen su influencia para obtener beneficios indebidos Sandoval Ballesteros (2016) señala que el fenómeno del tráfico de influencias puede involucrar a individuos ajenos a la administración que utilizan su relación con los funcionarios para influir en las decisiones tomadas por la administración. A su vez el delito de soborno transnacional involucra a empresas

privadas que otorgan subvenciones a funcionarios públicos de otros países. Según Rotsch (2012), este crimen refleja la necesidad de luchar contra la corrupción a nivel global, involucrando a personas privadas y funcionarios públicos de diversas regiones.

3.2.4 Clasificación en función del bien jurídico protegido

Para entender el propósito de la norma penal y su aplicación, es esencial comprender el bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública. La integridad, transparencia, eficiencia y legalidad son bienes jurídicos de la administración pública.

3.2.4.1 Integridad y Claridad. Los delitos que protegen la honestidad y transparencia tienen como objetivo garantizar que los funcionarios públicos actúen con honestidad y sin cometer actos corruptos. El Cohecho, es un tipo penal que, protege la transparencia y la imparcialidad en la función pública. La Fiscalía General de la Nación (2018) argumenta que permitir la comisión de este delito, es un ataque a la dignidad del servicio público, lo que constituye una conducta reprochable penalmente. De esta misma forma, la tipificación del delito de concusión evita el abuso de poder para mantener la confianza en el gobierno. Según la Fiscalía General de la Nación (2018), este tipo penal daña la credibilidad de la administración pública al permitir que los empleados usen su autoridad para obtener beneficios propios.

3.2.4.2 Patrimonio público. Los delitos que protegen el patrimonio público tienen como objetivo garantizar la gestión y el uso adecuado de los recursos del Estado. En el caso del peculado, protege los recursos del Estado de la apropiación ilegal. Según Sandoval Ballesteros

(2016), el delito de peculado representa una amenaza significativa para el bienestar público y la credibilidad en la gestión de los recursos del Estado. A su vez, la persecución y condena al enriquecimiento ilícito, garantiza que el manejo de los recursos públicos sea transparente. Según Wainstein (2003), este delito tiene como objetivo mantener la transparencia y la honestidad en la gestión de los recursos y bienes públicos.

3.2.4.3 Eficiencia de la gestión pública. Los delitos para proteger la eficiencia de la administración pública aseguran que los recursos y servicios se gestionen de manera adecuada y sin fraude. La tipificación del prevaricato, protege la legalidad y la equidad en las decisiones administrativas. La Fiscalía General de la Nación (2018) señala que el abuso de poder viola la equidad y la legitimidad de las decisiones gubernamentales. Por su parte, la condena del delito de celebración indebida de contratos, garantiza que los contratos públicos sean legales. Sandoval Ballesteros (2016) señala que este delito tiene un impacto negativo en la eficacia y legalidad en la administración de recursos públicos.

3.2.4.4 Legalidad e Imparcialidad. Los delitos que protegen la legalidad y la imparcialidad en la función pública garantizan que las decisiones y acciones de los funcionarios se realicen de acuerdo con la ley y sin favoritismos.

El principio de imparcialidad en la función pública está protegido por la tipificación de la conducta de tráfico de influencias. Según Wainstein (2003), el uso indebido de influencias afecta negativamente el valor de la meritocracia y la igualdad en la actividad gubernamental. De esta misma forma, el soborno transnacional, preserva las relaciones administrativas y comerciales

internacionales. Rubio Ortega (2016) enfatiza la importancia de identificar este delito para preservar la integridad y transparencia en las relaciones comerciales y administrativas a nivel mundial.

En el sistema jurídico penal, la clasificación de los tipos penales proporciona un marco ordenado y sistemático que facilita la interpretación, aplicación y comprensión de las normas penales. Muñoz Conde (2022) señala que una clasificación adecuada de los delitos no solo es necesaria para proteger la seguridad jurídica, sino también para garantizar una justicia penal justa y coherente. Esta clasificación permite distinguir claramente entre diferentes tipos de delitos, identificando los elementos esenciales de cada tipo de delito y asegurando que las penas se apliquen de manera proporcional a la gravedad del delito cometido.

Además, como señala Zaffaroni (2021), "la clasificación de los delitos facilita la formulación de políticas criminales efectivas y la implementación de estrategias de prevención del delito adecuadas a cada categoría de infracción penal". En definitiva, una clasificación clara y precisa de los tipos penales no solo fortalece el principio de legalidad en el derecho penal, sino que también promueve la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y contribuye a la construcción de un sistema penal más justo y eficaz.

3.3 Tipos penales contra la administración pública que se pueden atribuir a las personas jurídicas

La importancia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia ha aumentado, especialmente en relación a los delitos relacionados con la administración pública. La evolución se debe a la necesidad de adaptar el sistema penal a la complejidad de las organizaciones modernas y su capacidad para cometer infracciones que pueden tener un impacto significativo en el orden público y el patrimonio estatal. A continuación, se describen algunos de los tipos penales contra la administración pública que podrían llegar a ser atribuibles a las personas jurídicas, analizado esto, desde la estructura propia del delito.

3.3.1 Cohecho

El delito de cohecho, se caracteriza por ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar un beneficio indebido con el fin de realizar u omitir un acto propio de sus funciones. Según Rotsch (2012), el cohecho muestra una transacción corrupta que afecta la integridad del servicio público. Si los representantes o empleados de una entidad actúan en su nombre para obtener ventajas indebidas, podrían ser responsabilizados de cohecho.

Cuando los directivos, representantes o empleados de estas entidades cometen actos ilícitos en el curso de sus funciones y en beneficio de la organización, podrían ser considerados culpables del cohecho en un marco de responsabilidad penal de las personas jurídicas contemporáneo. Si se demuestra que el delito fue cometido para obtener beneficios para la

empresa, las entidades podrían llegar a ser sancionadas penalmente; si bien la Ley 1474 de 2011, también conocida como el Estatuto Anticorrupción, y la Ley 1778 de 2016, que regula la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional, establecen medidas de tipo administrativo, es necesario incorporar el derecho penal en forma material y sustancial.

"La responsabilidad penal de las personas jurídicas por cohecho es una medida necesaria para combatir la corrupción en el ámbito empresarial, asegurando que las organizaciones implementen controles y políticas de prevención adecuadas", señala Nuñez Forero y Gutierrez Henao (2023). Esto significa que las empresas deben tener programas efectivos de cumplimiento normativo para evitar que sus empleados participen en actividades corruptas. Nuñez Forero y Gutierrez Henao (2023) afirma que "la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas por cohecho no solo busca sancionar a las empresas, sino también promover una cultura de integridad y transparencia en el sector corporativo". En síntesis, el tipo penal de cohecho se puede aplicar a las personas jurídicas en Colombia debido a la estructura legal que promueve la ética empresarial y combate la corrupción de manera integral.

3.3.2 Peculado

El artículo 397 del Código Penal define el peculado como la apropiación indebida de recursos públicos por parte de un funcionario. "El peculado afecta directamente el patrimonio estatal y la confianza en la administración pública", señala De la Cuesta (2011). Cuando las personas jurídicas se apropian de fondos públicos administrados o gestionados por la entidad a través de sus directivos o empleados, podrían ser acusadas de peculado.

En Colombia, se considera que las empresas, a través de sus gerentes o empleados, pueden estar involucradas en la apropiación indebida de recursos públicos durante el desempeño de sus funciones, lo que justificaría la asignación de este tipo penal a las personas jurídicas. Cuando se demuestre que el delito fue cometido en su beneficio o con su consentimiento, la Ley 1474 de 2011, también conocida como el Estatuto Anticorrupción, establece medidas para sancionar a las personas jurídicas. De la Cuesta (2011) destaca que "la responsabilidad penal de las personas jurídicas por peculado es esencial para asegurar que las empresas que gestionan fondos públicos lo hagan con integridad y transparencia".

3.3.3 Concusión

El delito de concusión, establecido en el artículo 404 del Código Penal, implica la demanda indebida de beneficios por parte de un funcionario público. La concusión es un tipo de extorsión cometida por aquellos que ocupan cargos públicos, según la Fiscalía General de la Nación (2018) Si sus agentes exigen pagos indebidos utilizando su posición dentro de la organización, las personas jurídicas podrían ser responsables.

Según Gómez-Jara Díez (2010) "la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos de concusión es esencial para desincentivar la corrupción tanto en el sector privado como en el público". Los representantes de una empresa no solo actúan en nombre propio, sino también en representación y en favor de la entidad cuando utilizan su posición para obtener beneficios indebidos.

3.3.4 Prevaricato

El artículo 413 del Código Penal define el prevaricato como la ejecución arbitraria de una decisión legalmente ilegítima por parte de un funcionario público. Según Mir Puig (2019), el prevaricato afecta negativamente la legalidad y la justicia de las decisiones administrativas. Si los directivos de una organización promueven o permiten decisiones ilegales que beneficien a la organización, las personas jurídicas podrían enfrentar cargos.

El sistema penal en Colombia podría sufrir una reforma estructural, haciendo posible acusar a las personas jurídicas del delito de prevaricato cuando sus líderes, actuando en su nombre, fomentan o autorizan decisiones ilegales. El prevaricato compromete la justicia y la legalidad administrativa, según la Fiscalía General de la Nación (2018). Cuando las personas jurídicas se benefician de actos ilícitos cometidos por sus representantes, las leyes colombianas, como el Estatuto Anticorrupción y la Ley 1778 de 2016, les permiten ser sancionadas. Por lo tanto, se enfatiza la necesidad de establecer sistemas de control interno que protejan la ética y la legalidad en la gestión empresarial.

3.3.5 Enriquecimiento ilícito

Cuando un funcionario público no puede justificar el aumento desproporcionado de su patrimonio, se produce el enriquecimiento ilícito, que se describe en el artículo 412 del Código Penal. Según Arocena (2017), "este delito busca mantener la transparencia en la gestión de los

recursos públicos". Las personas jurídicas pueden ser responsables si sus directivos obtienen beneficios patrimoniales no justificados.

En Colombia, las personas jurídicas podrían ser acusadas del delito de enriquecimiento ilícito si sus líderes no logran justificar un aumento patrimonial desproporcionado en beneficio de la empresa. "Este delito busca mantener la transparencia en la gestión de los recursos públicos", señala la Fiscalía General de la Nación (2018). Si se demuestra que se realizó un enriquecimiento ilícito en su nombre o beneficio, las empresas pueden ser sancionadas por la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1778 de 2016, a hoy, solo en el campo administrativo; Esto demuestra la importancia de implementar sistemas de control interno y auditoría para garantizar que las actividades corporativas sean transparentes y legales.

3.3.6 Celebración indebida de contratos

El capítulo cuarto del Código Penal regula la celebración indebida de contratos, que implica la adjudicación o modificación de contratos públicos en contravención a las regulaciones legales. "Este delito afecta la legalidad en la gestión de los recursos públicos", observa la Fiscalía General de la Nación (2018). Cuando las personas jurídicas participan en procesos contractuales irregulares a través de sus representantes, pueden ser imputadas.

Es fundamental garantizar la legalidad en la contratación pública en Colombia mediante la atribución del delito de celebración indebida de contratos a personas jurídicas. Wainstein (2003) destaca que "este delito tiene un impacto directo en la gestión transparente de los recursos

públicos". Las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016 establecen que las entidades pueden ser responsables si sus directivos o empleados participan en procesos contractuales irregulares en su nombre. Esto pone de manifiesto la importancia de implementar políticas de cumplimiento estrictas y sistemas de control interno para evitar la corrupción y garantizar la equidad en las contrataciones públicas.

3.3.7 Tráfico de influencias

Cuando un funcionario usa su posición para influir en otro funcionario en beneficio propio o de terceros, se trata de tráfico de influencias, contemplado en el artículo 411 del Código Penal. Nuñez Forero y Gutierrez Henao (2023) señala que el uso de influencias altera el valor de la meritocracia y la igualdad en la actividad pública. Si las personas jurídicas utilizan su posición para influir indebidamente en las decisiones administrativas, podrían llegar a considerarse responsables.

Una medida necesaria para combatir la corrupción y asegurar la integridad de las instituciones estatales en Colombia es la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas por delitos contra la administración pública. Estos delitos tienen una estructura que incluye tanto acciones como omisiones, lo que permite una aplicación más amplia y efectiva del derecho penal, asegurando que las entidades jurídicas no se beneficien de conductas ilícitas. Esta responsabilidad es esencial para mantener la confianza en la administración pública y promover una cultura de legalidad y transparencias.

Capítulo 4. La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia por delitos contra la administración pública

4.1 Viabilidad jurídica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos contra la administración pública en Colombia

En los últimos años se ha discutido y cambiado la legislación sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia. Debido a la necesidad de fomentar la transparencia en la gestión pública y combatir la corrupción, esta responsabilidad adquiere una importancia especial en el contexto de los delitos contra la administración pública. Para determinar la factibilidad jurídica de imputar responsabilidad penal a las personas jurídicas en Colombia por tales delitos, es necesario analizar el marco normativo actual, las doctrinas pertinentes y las consecuencias prácticas de esta imputación.

4.1.1 Evolución de la legislación

La creación de un marco legal para sancionar a las personas jurídicas en Colombia ha sido influenciada por la Ley 1778 de 2016, que regula la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional, y la Ley 1474 de 2011, también conocida como el Estatuto Anticorrupción. Si se demuestra que el delito fue cometido en su beneficio o con su consentimiento, estas leyes darían como punto de partida para que las entidades sean penalmente responsables.

"La incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas es un avance necesario en la lucha contra la corrupción, adaptando el sistema penal a las realidades del mundo corporativo", afirma Muñoz Conde (2022). De otra parte, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que exhorta a los Estados a establecer la responsabilidad de las entidades jurídicas, la legislación colombiana sigue una tendencia global.

4.1.2 Los tipos penales relevantes

El cohecho, el peculado, la concusión, el prevaricato, el enriquecimiento ilícito, la celebración indebida de contratos y el tráfico de influencias son delitos contra la administración pública en los que las personas jurídicas pueden incurrir. Cada uno de estos delitos tiene un impacto significativo en la integridad del servicio público y puede afectar a las organizaciones que actúan a través de sus empleados o directivos.

"Es fundamental garantizar la integridad del sistema de contratación pública y la gestión de los recursos del Estado mediante la responsabilidad penal de las personas jurídicas por estos delitos", afirma Arocena (2017). Para prevenir estas acciones ilegales, las organizaciones deben implementar políticas de cumplimiento y sistemas de control interno.

4.1.3 Jurisprudencia y doctrina

La factibilidad de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha discutido extensamente en la doctrina penal. Para responsabilizar efectivamente a las entidades que se

benefician de actos ilícitos cometidos en su nombre, Bazzani Montoya (2001) sostiene que "la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas no solo es viable, sino necesaria". La tendencia global de reconocer que los individuos jurídicos tienen la capacidad de ser sujetos activos de delitos está en línea con esta perspectiva.

Este marco de responsabilidad ha comenzado a consolidarse en la jurisprudencia colombiana. La constitucionalidad de estas disposiciones ha sido reconocida por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, quienes han enfatizado la importancia de una respuesta penal adecuada a la corrupción corporativa.

4.1.4 Retos e implementación

La necesidad de establecer claramente los criterios de imputación y las sanciones pertinentes es uno de los desafíos más importantes para llevar a cabo la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para investigar y juzgar estos delitos de manera efectiva, también es necesario un fortalecimiento institucional.

Según Amador Perilla (2012), "la capacidad del Estado para investigar y sancionar las conductas ilícitas de las personas jurídicas, lo que implica desafíos en términos de recursos y formación de los funcionarios, es fundamental para la efectividad de este régimen". Esto destaca la importancia de una sólida infraestructura administrativa y judicial para llevar a cabo estas leyes.

4.1.5 El cumplimiento y la prevención

El fomento de políticas de cumplimiento dentro de las empresas es una de las implicaciones prácticas más importantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Según Arocena (2017), las compañías deben implementar programas de cumplimiento normativo que incluyan medidas de prevención, detección y respuesta ante posibles delitos. Además de fortalecer una cultura corporativa ética, esto protege a las compañías de posibles sanciones.

4.1.6 Reparación del daño y sanciones

Es posible que las personas jurídicas sean sancionadas con multas, disolución, suspensión de actividades y prohibición de contratar con el Estado. Estas acciones tienen como objetivo no solo sancionar, sino también prevenir futuras infracciones. La reparación del daño causado por el delito, que incluye métodos para restituir los recursos públicos afectados, también debe ser considerada.

Una medida jurídica viable y necesaria para combatir la corrupción en el ámbito corporativo es la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia, especialmente en el ámbito de los delitos contra la administración pública. La ley actual brinda un marco adecuado para responsabilizar a las organizaciones que se benefician de actos ilícitos cometidos en su nombre. No obstante, su eficacia depende de la implementación adecuada y del fortalecimiento de las habilidades institucionales para investigar y sancionar estos delitos. Además, fomenta la implementación de programas de cumplimiento normativo, los cuales son cruciales para

fomentar una cultura de legalidad y transparencia en el sector privado y para prevenir la comisión de delitos.

4.2 Análisis de la importancia de regular en la órbita del derecho penal, los delitos contra la administración pública, cometido por personas jurídicas

En el mundo actual, una cuestión de gran importancia es la regulación de los delitos contra la administración pública cometidos por personas jurídicas en el campo del derecho penal. La corrupción y otros delitos relacionados con la administración pública no solo afectan la integridad de las instituciones gubernamentales, sino que también socavan la confianza pública y distorsionan los mercados económicos. Se analizará la relevancia de esta regulación desde la perspectiva de la doctrina jurídica global y su impacto en la prevención y sanción de acciones ilegales en este análisis.

El concepto de responsabilidad penal de las personas jurídicas ha evolucionado en el ámbito jurídico colombiano, reconociendo que las organizaciones, como entes colectivos, pueden cometer comportamientos reprochables penalmente. La necesidad de abordar la complejidad de los delitos modernos, donde las personas jurídicas juegan un papel crucial, ha impulsado este reconocimiento.

4.2.1 Las formas en que las personas jurídicas cometen delitos

Las personas jurídicas pueden cometer delitos de varias maneras, entre las cuales se destacan las siguientes:

4.2.1.1 Acción directa de sus representantes legales. Los directivos, administradores o empleados de alto nivel pueden cometer delitos en nombre o en beneficio de la entidad. El soborno a funcionarios públicos para obtener contratos o beneficios comerciales es un ejemplo común. Debido a que el acto delictivo ocurre dentro de las operaciones de la entidad, la entidad es directamente responsable en estos casos.

4.2.1.2 Falta de supervisión o control interno adecuado. Puede ser considerada una omisión que implica responsabilidad penal, según González G (2020), la supervisión inadecuada de los empleados puede facilitar delitos como el lavado de activos, la corrupción o el fraude.

4.2.1.3 Aprovechamiento de las estructuras corporativas para delinquir. Las personas jurídicas pueden ser utilizadas como medios para la comisión de delitos complejos, como el lavado de dinero o la financiación del terrorismo. Ramírez (2021) sostiene que la estructura y la opacidad de la persona jurídica, así como la dispersión de la responsabilidad dentro de la organización, pueden favorecer la comisión de delitos en un entorno empresarial.

De acuerdo con autores como Ramírez (2021), la responsabilidad penal de las personas jurídicas surge como una respuesta a la creciente participación de estas en actividades delictivas,

particularmente en delitos económicos y contra la administración pública, enfatizando que, cuando las acciones u omisiones de sus representantes, directivos o empleados son realizadas en nombre, por cuenta o en beneficio de la entidad, las personas jurídicas pueden cometer conductas ilícitas.

La falta de supervisión o control interno es uno de los mecanismos más comunes por los cuales las personas jurídicas pueden cometer conductas reprochables penalmente. (Bernate Ochoa, 2022) afirma que la falta de control y cumplimiento en los sistemas puede contribuir al cometimiento de delitos como el cohecho, la malversación de fondos públicos o el lavado de activos. Según Bernate Ochoa (2022) la falta de una cultura de cumplimiento en una organización es un factor clave que permite la comisión de estas conductas porque crea un ambiente propicio para que los empleados o directivos actúen en contra de la ley, bajo la protección de la persona jurídica.

La toma de decisiones corporativas orientadas a maximizar el beneficio económico a costa del cumplimiento de la ley es otro mecanismo identificado, Pantoja Ruíz (2019) destaca que las empresas jurídicas, con el fin de obtener ganancias, pueden implementar estrategias comerciales que involucren la comisión de delitos, destacando que estas decisiones no solo son tomadas por personas dentro de la organización, sino que a menudo se institucionalizan en la cultura corporativa, lo que dificulta identificar a los responsables directos.

Otro aspecto importante es el uso de la estructura corporativa para encubrir actividades ilegales. Vela Gómez (2022) analiza cómo las personas jurídicas pueden ser utilizadas como

medios para cometer delitos, las empresas suelen actuar como escudos para ocultar quiénes son los verdaderos beneficiarios de delitos como el lavado de dinero o la corrupción. La necesidad de sancionar a la persona jurídica como tal se refuerza por las complejas estructuras empresariales, la dispersión geográfica de las operaciones y la existencia de múltiples niveles jerárquicos.

4.2.1.4 Fundamentos doctrinarios y teóricos. Para los delitos contra la administración pública, la doctrina jurídica ha discutido extensamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Aunque el derecho penal normalmente se enfocaba en la responsabilidad individual, ha habido un cambio de paradigma debido a la creciente complejidad de las estructuras corporativas y al impacto significativo que las personas jurídicas pueden tener en la sociedad.

"La responsabilidad penal de las personas jurídicas es un desarrollo necesario para enfrentar la realidad delictiva contemporánea, donde las organizaciones pueden actuar como instrumentos de delitos graves, incluyendo aquellos contra la administración pública", afirma Nuñez Forero & Gutierrez Henao (2023). La importancia de un marco legal que incluya tanto a las personas como a las compañías se destaca en esta perspectiva.

Según Sarmiento-Erazo (2021) la responsabilidad penal de las personas jurídicas es fundamental para garantizar la transparencia en las actividades empresariales y desincentivar la corrupción. "La capacidad de sancionar a las personas jurídicas incrementa el costo del comportamiento delictivo, creando un incentivo para que las empresas implementen programas de cumplimiento efectivos y mantengan prácticas comerciales éticas".

4.2.1.5 La influencia de la corrupción corporativa. Las sociedades se ven gravemente afectadas por los delitos contra la administración pública, como la corrupción. En su estudio sobre la corrupción, Rose-Ackermann (2001) destaca que estos delitos "corrompen la equidad en la distribución de los recursos públicos, afectan la confianza pública y desvían los recursos de los servicios esenciales". Por lo tanto, una herramienta fundamental para preservar la integridad del sistema administrativo y proteger el bienestar público es la regulación penal de estos delitos cuando son cometidos por personas jurídicas.

La responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción está establecida en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), que numerosos países, incluida Colombia, han ratificado. La importancia de implementar medidas que permitan sancionar tanto a las personas como a las organizaciones involucradas en estos delitos es destacada por este instrumento global. "Los Estados Partes deben establecer la responsabilidad civil, penal o administrativa de las personas jurídicas que se involucren en delitos graves, incluida la corrupción", según las Naciones Unidas (2004).

4.2.1.6 Prevención y cumplimiento de las normas. Fomentar una cultura de prevención y cumplimiento normativo dentro de las organizaciones es una de las principales razones para regular los delitos contra la administración pública en el ámbito penal. "La posibilidad de sanciones penales severas contra personas jurídicas motiva a las empresas a establecer programas de cumplimiento robustos y a mantener altos estándares éticos", afirma Arocena (2017). Para prevenir la comisión de delitos y para detectar y corregir comportamientos ilegales antes de que se conviertan en un problema más grave, estos programas son esenciales.

Además, la regulación penal establece un marco para la colaboración entre las autoridades y las compañías en la lucha contra la corrupción. Por ejemplo, los programas de amnistía y las leyes que permiten acuerdos de culpabilidad motivan a las compañías a colaborar con las investigaciones y a proporcionar información sobre conductas delictivas internas. "La cooperación y la auto divulgación pueden ser factores atenuantes en la imposición de sanciones, lo que refuerza la importancia de la responsabilidad corporativa y la transparencia", afirma Escobar Rozas (2016).

4.2.1.7 Reparación del daño y sanciones. El propósito de la regulación penal de los delitos contra la administración pública cometidos por personas jurídicas no es solo sancionar a las entidades responsables, sino también reparar el daño causado a la sociedad. "Las sanciones penales pueden incluir multas significativas, la confiscación de bienes y la restitución de fondos malversados, lo que ayuda a disminuir el impacto de los delitos en la comunidad", señala Contreras Campos (2020). Estos mecanismos son esenciales para recuperar la justicia y asegurar que las organizaciones que realizan actividades ilegales no lo hagan sin sanción.

Además, las sanciones administrativas, como la suspensión de actividades o la prohibición de contratar con el Estado, funcionan como un efectivo medio de prevención de la repetición de acciones ilegales. El Centro Estudios Derecho Penal Universidad de Talca (2023), "la implementación de medidas administrativas severas es fundamental para preservar la integridad del mercado y garantizar que las empresas funcionen de manera transparente y justa".

4.2.1.8 Problemas y Consideraciones prácticas. Existen importantes dificultades en la aplicación de este marco, a pesar de las ventajas de regular penalmente los delitos cometidos por personas jurídicas. La definición precisa de los criterios de imputación y las sanciones pertinentes es uno de los principales problemas. Según Ramírez (2021), "las diferencias en los sistemas legales y las culturas corporativas pueden dificultar la aplicación uniforme de la ley". También puede haber dificultades en el proceso judicial y en la recolección de pruebas debido a la necesidad de pruebas contundentes para determinar la responsabilidad de las personas jurídicas.

El posible impacto negativo en las compañías legales es otro problema. La disolución de la empresa, la pérdida de empleos y los daños económicos colaterales pueden resultar de sanciones penales severas. "Las autoridades deben equilibrar la necesidad de sancionar ilegales con la protección de los intereses económicos y sociales de los accionistas, los empleados y la comunidad en general ", según la Comisión Internacional de Juristas (2008). Esto implica considerar la posibilidad de sanciones alternativas, como la implementación obligatoria de medidas de cumplimiento o programas de rehabilitación corporativa.

Para combatir la corrupción y fomentar la transparencia en la administración pública y privada, es fundamental la regulación penal de los delitos contra la administración pública cometidos por personas jurídicas. Para proteger los intereses públicos y la integridad de los mercados económicos, esta regulación no solo penaliza a las entidades responsables, sino que también fomenta la prevención y el cumplimiento de la normativa. La responsabilidad penal de

las personas jurídicas está en sintonía con las tendencias globales y las prácticas más avanzadas en la lucha contra la corrupción, a pesar de los desafíos que presenta su aplicación.

Por último, es posible que las personas jurídicas en Colombia lleven a cabo acciones penalmente reprochables mediante la ausencia de supervisión interna, la toma de decisiones corporativas ilegales y el uso de su estructura para encubrir delitos. Los escritores colombianos están de acuerdo en la necesidad de establecer sistemas de control efectivos y de fomentar una cultura de cumplimiento en las empresas para evitar la comisión de delitos, reconociendo que la sanción penal a las personas jurídicas es un instrumento clave en la lucha contra la delincuencia empresarial.

Conclusiones

La Constitución Política de 1991 y el Código Penal (Ley 599 de 2000), que establecen los principios y reglas para el derecho penal de Colombia, sirven como base para el sistema penal del país. La protección de los bienes jurídicos fundamentales y la protección de los derechos de los ciudadanos son los objetivos de este marco legal. El principio de legalidad es la base de la estructura del Código Penal colombiano, lo que significa que solo se puede sancionar en la ley una conducta previamente definida como delito. La congestión judicial, la sobrepoblación de cárceles y la necesidad de reformas que mejoren la equidad y la efectividad de la justicia en el país son desafíos importantes que enfrenta el sistema penal, en Colombia. Así pues, la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia, abre una puerta muy importante en procura de robustecer las acciones tendientes a combatir fenómenos como el de la corrupción y reducir sustancialmente el margen de impunidad, sobre todo de las conductas cometidas desde una organización privada.

En la lucha contra la corrupción, el fraude y otros delitos económicos, la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (RPPJ) es un pilar fundamental. La RPPJ establece, en la reforma del Código Penal español que, las empresas y otras organizaciones pueden ser responsables penalmente por delitos cometidos en su nombre o beneficio, en particular cuando se deben a la falta de controles adecuados. Esto motiva a las empresas a implementar programas de cumplimiento normativo (compliance), que fomentan una cultura empresarial basada en la transparencia y la ética, con el fin de prevenir acciones delictivas. Al asegurar que las entidades y las personas sean responsables de sus actos, la RPPJ fortalece la confianza del público en el

sistema de acciones jurídicas y económicas, además de tener un efecto disuasorio. Para garantizar un ambiente de negocios equitativo y sostenible, es fundamental este enfoque integral. Es así como se plantea una necesidad en Colombia, la regulación del régimen penal, en las conductas cometidas por entidades jurídicas privadas, atendiendo experiencias importantes como la española, en la cual se logró establecer instrumentos férreos y sólidos, en la lucha contra los actos de corrupción.

Se podría imputar a las personas jurídicas en Colombia por una variedad de tipos penales contra la administración pública, lo cual muestra la responsabilidad de las entidades en la realización de delitos que afectan el bienestar público. El cohecho es un delito que puede castigar a una persona jurídica por proporcionar sobornos a funcionarios públicos con el fin de obtener beneficios indebidos. Otros delitos relevantes incluyen la explotación de influencias indebidas para obtener beneficios o ventajas, como el tráfico de influencias y la concusión. La obtención de contratos públicos de manera ilícita y el fraude contractual también pueden resultar en sanciones graves para las partes jurídicas involucradas. La importancia de mantener políticas de ética y cumplimiento normativo rigurosos para evitar actos delictivos se destaca cuando estos delitos se cometen bajo el amparo o en beneficio de la entidad.

Un tema cada vez más importante ha sido la posibilidad legal de que las personas jurídicas sean responsables penalmente en Colombia. Se ha intentado responsabilizar a las organizaciones que cometan delitos en su beneficio o interés a través de sus representantes o empleados desde que esta figura fue incluida en el por medio de la Ley 1474 de 2011, enfatizando la implementación de programas de ética y cumplimiento. Por parte de las empresas,

este marco normativo muestra un progreso en la lucha contra la impunidad en el ámbito corporativo. La necesidad de establecer criterios claros para la atribución de responsabilidad y la determinación de sanciones efectivas y justas, constituyen obstáculos para la aplicación práctica de esta responsabilidad. Para asegurar que las entidades contribuyan activamente al cumplimiento de las normas y a la prevención del delito, la figura de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se consolida como una herramienta jurídica fundamental a pesar de estas dificultades expuestas.

Referencias

Amador Perilla, J. (2012). *Aproximación a los modelos de responsabilidad penal de las personas jurídicas*. [Tesis de pregrado, Universidad del Rosario]. Repositorio Institucional Urosario: https://repository.urosario.edu.co/items/a250c5d4-0374-489c-a340-bd57713f6b11

Arocena, G. A. (2017). Acerca del denominado "Criminal Compliance". *Revista Crítica Penal y Poder*(13), 128-145. https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/19320

Barbosa Delgado, F., & Mancera, M. J. (2024). *Informe de Gestion 2020 - 2024.* https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-gestion-2020-2024-consolidado.-final_18_12_23.pdf

Barrio Carvajal, S. (2020). *El control interno en la administración pública: influencia de los factores emocionales*. [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. Repositorio Institucional USAL: http://hdl.handle.net/10366/145240

Bazzani Montoya, D. (2001). Análisis constitucional de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Derecho Penal y Criminología*, *22*(71), 89-100. https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1094/1037

Bernate Ochoa, F. (2022). *Las personas jurídicas frente al derecho penal colombiano.* Bogota: Ibañez.

Cancio Meliá, M. (2012). El injusto de los delitos de organización: peligro y significado. *ICADE. Revista De La Facultad De Derecho*(74), 245-287. https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/356

Centro Estudios Derecho Penal Universidad de Talca. (22 de junio de 2023). *El riesgo permitido en el derecho penal económico - Prof. Jesús Silva Sánchez [Video en línea]*. YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=WmL6vaBuPWM

Comisión Internacional de Juristas. (2008). *Complicidad empresarial y responsabilidad legal.* Ginebra: International Commission of Jurists. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35338.pdf

Contreras Campos, V. (2020). *Compliance penal: modelo de prevención de delitos de la empresa*. [Tesis de postgrado, Universidad del Desarrollo]. Repositorio Institucional UDD: https://repositorio.udd.cl/items/19cec1ab-0090-4b5a-bd4b-6de74e2b89aa

Cornejo Aguiar, J. S. (2020). El sistema de los delitos contra la eficiencia de la administración pública. Consideraciones político criminales. *Derecho y Cambio Social*(60), 252-289. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7524993

Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia C-365*. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-365-12.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia C-181*. Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-181-16.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2021). *Sentencia C-093*. Magistrados Ponentes Antonio José Lizarazo Ocampo y José Fernando Reyes Cuartas : https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/C-093-21.htm

Corte Suprema de Justicia. (2014). *Sentencia SP16794-2014*. Magistrado Ponente Gustavo Enrique Malo Fernández: https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1ene2015/SP16794-2014.pdf

Corte Suprema de Justicia. (2016). *Sentencia SP14190*. Magistrado Ponente José Francisco Acuña Vizcaya: https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2nov2016/SP14190-2016.pdf

Corte Suprema de Justicia. (2016). *SP11143-2016*. Magistrado Ponente Luis Antonio Hernández Barbosa: https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2ago2016/SP11143-2016.pdf

Corte Suprema de Justicia. (2022). *Sentencia 023 - 2022*. Magistrado Ponente Ariel Augusto Rojas Torres: https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/prensa/SEP023-2022.pdf

Cuellar, J. B. (2003). *XXV Jornadas Internacionales de Derecho Penal.* Bogota: Universidad Externado de Colombia.

De la Cuesta, J. L. (2011). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho español. *Revista electrónica de la AIDP*. https://www.ehu.eus/documents/1736829/2010409/A+82+Responsabilidad+penal+de+las+personas+juridicas+en+el+derecho+espanol.pdf

Escobar Rozas, F. (2016). Contratación corporativa y evolución legal. *THEMIS: Revista de Derecho*(70), 67-93. file:///D:/Downloads/Dialnet-NoTodoLoQueBrillaEsOroAparienciaDelDerechoYProtecc-6269857.pdf

Fiscalía General de la Nación. (2018). *Tipologias de corrupción en Colombia.* Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-V.pdf

García Giraldo, J. P. (2021). Implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y construcción de paz territorial en Colombia: avances y desafíos. *Revista De*

La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas, 50(133), 454–481. https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a10

Gómez-Jara Díez, C. (2010). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la reforma del Código Penal*. Diario La Ley, Nº 7534, Sección Tribuna, 23 de Diciembre de 2010, Año XXXI, Ref. D-389: https://diariolaley.laleynext.es/Content/DocumentoRelacionado.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1CTEAAkNTAwsTA7Wy1KLizPw827DM9NS8klQAzmvY8CAAAAA=WKE

González G, C. A. (17 de junio de 2020). *La responsabilidad penal de la persona jurídica. Contradicción a los principios del derecho penal*. https://www.pgplegal.com/blog/la-responsabilidad-penal-de-la-persona-juridica-contradiccion-a-los-principios-del-derecho-penal#gsc.tab=0

Instituto de Estudios del Ministerio Público. (2016). *Memorias Quinto Congreso Internacional.* IEMP. https://www.reclutamiento.mil.co/enio/recurso_user/doc_contenido_pagina_web/800130633_4/613572/43._libro.pdf

Jescheck, H.-H. (2003). *Tratado de Derecho Penal.* Granada: Comares. https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Jescheck-2014-Tratado-Derecho-Penal.-Parte-General.-Volumen-I.pdf

Maza Martín, J. M. (2017). *Delincuencia electoral y responsabilidad penal de los partidos políticos*. [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Institucional UAM: http://hdl.handle.net/10486/680327

Mir Puig, S. (2019). *Derecho Penal y Teoria del Delito.* Montevideo: Reppertor.

Molano, A. (2001). *Desterrados: Crónicas del desarraigo.* Bogota: El Ancora.

Muñoz Conde, F. (2022). El principio de legalidad como instrumento y límite de las reformas penales. *Revista penal*(50), 199-208. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8580906

Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.* Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

Nuñez Forero, L., & Gutierrez Henao, J. M. (2023). *Responsabilidad penal de personas jurídicas: el éxito del modelo chileno frente a la inaplicación de la figura en Colombia*. [Tesis de pregrado, Pontifica Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional Javeriana: https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/64295

Pantoja Ruíz, J. P. (2019). *Imputación y perspectivas comparadas de la responsabilidad penal de empresas*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional Javeriana: https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/44122

Quinney, R. (2005). Una filosofía crítica del orden legal. *Delito y sociedad: revista de ciencias sociales*(21), 5-20. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3679346

Ramírez, P. A. (2021). La responsabilidad penal de las personas jurídicas y compliance en Colombia: realidades y desafíos. *UNA Rev. Derecho (En línea), 6*(2), 97-124. https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/09760761-1d58-4bfc-9503-0d572ad78524

Rangel Suárez, A. (2008). Colombia: Perspectivas de paz y seguridad. *Revista Criminalidad, 50*(1), 417-432. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082008000100015

Rodríguez Vázquez, V. (2017). Revisión de los conceptos de acción, omisión y comisión por omisión: un análisis a través de casos. *Nuevo Foro Penal*, *13*(89), 75-120. https://doi.org/10.17230/nfp13.89.3

Rose-Ackermann, S. (2001). Desarrollo y corrupción. *Gestión y análisis de políticas públicas*(21), 5-22. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=258648

Rotsch, T. (2012). Criminal Compliance. *Revista para el Análisis del Derecho*, 1-12. https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/876a.pdf

Roxin, C. (2006). Dependencia e independencia del derecho penal con respecto a la politica, la filosofia, la religion y la moral. *Anuario de derecho penal y ciencias penales, LIX*, 5-24. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2582616

Rubio Ortega, J. G. (2016). *Delitos contra la administración pública.* Bogota: ESAP. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1463963379_35d46da65d45c2474dbcfba7e3c39a43.pdf

Sánchez Almanza, A. (2006). Crecimiento económico, desigualdad y pobreza: una reflexión a partir de Kuznets. *Problemas del desarrollo*, *37*(145), 11-30. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362006000200002

Sánchez Zapata, S. F. (2014). La conducta punible en el Derecho Penal colombiano: análisis del artículo 9 del Código Penal. *Revista de Derecho*(42), 33-64. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972014000200003

Sandoval Ballesteros, I. E. (2016). Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana. *Revista mexicana de sociología*, *78*(1), 119-152.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100119

Sarmiento-Erazo, J. P. (2021). El sistema penal como incentivo a la criminalidad en la contratación pública: aproximación desde el análisis económico del derecho aplicado a mercados implícitos. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, *23*(2), 159-185. https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.8858

Silva Sánchez, J. M. (2017). Restablecimiento del derecho y superación del conflicto interpersonal tras el delito. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*(127), 495-510. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6338477

Taylor, I., Walton, P., & Young, J. (1997). *The new criminology: for a social theory of deviance* (2ª ed.). Buenos Aires: Amorrotu. https://criminologiacabana.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/08/ian-taylor-paul-walton-jock-young-la-nueva-criminologia-contribucic3b3n-a-una-teorc3ada-social-de-la-conducta-desviada.pdf

Universidad Abierta y a Distancia de México. (2020). *Teoria del delito.* El delito y sus elementos positivos: https://dmd.unadmexico.mx/contenidos/DCSA/BLOQUE1/SP/03/STED/recursos/unidad_01/descargables/STED_U1_Contenido.pdf

Universidad de la Laguna. (27 de noviembre de 2019). *La profesora 'Fulbright' Luz Nagle aboga por un cambio estructural para luchar contra la desigualdad femenina*. https://www.ull.es/portal/noticias/2019/la-profesora-fulbright-luz-nagle-aboga-por-un-cambio-estructural-para-luchar-contra-la-desigualdad-femenina/

Vega Arrieta, H. (2016). El análisis gramatical del tipo penal. *Justicia*(29), 53-71. https://doi.org/10.17081/just.21.29.1233

Vela Gómez, E. L. (2022). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia: efectos a considerar desde la experiencia internacional*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional UNAL: https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/83335

Wainstein, M. (2003). La Corrupción. Un tema para investigar. *Contabilidad y Auditoría*(17), 3-76. http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/cya/cya_v9_n17_01.pdf

Weisburd, D., & Telep, C. (2014). *Policía y micro-geografía del crimen. Evaluaciones científicas acerca de la eficacia de vigilar puntos calientes y lugares.* Banco Interamericano de Desarrollo: https://webimages.iadb.org/publications/spanish/document/Polic%C3%ADa-y-micro-geograf%C3%ADa-del-crimen-Evaluaciones-cient%C3%ADficas-acerca-de-la-eficacia-de-vigilar-puntos-calientes-y-lugares.pdf

Zaffaroni, E. R. (2021). La criminología crítica de la justicia penal, de ayer y de hoy. *Revista Crítica Penal y Poder*(21), 60-63. https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/37112/35940